

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de DERECHO

“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE
COMPETENCIA EN EL PERÚ: VENTAJAS Y
DIFICULTADES”

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Antuanett Nicolle Durand Reyes

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina
<https://orcid.org/0000-0002-8696-3179>

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE
	Nombre y Apellidos




Jurado 2	EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	NOE VALDERRAMA MARQUINA
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

Antuanett Nicolle Durand Reyes

Tesis_Bach_Nicolle Durand Reyes

-  Tesis Final
-  Taller de Tesis
-  Universidad Privada del Norte

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:3076733354

Fecha de entrega
12 nov 2024, 12:26 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
12 nov 2024, 12:37 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
Tesis_Antuanett_Durand_Reyes.docx

Tamaño de archivo
419.3 KB

124 Páginas

31,451 Palabras

178,708 Caracteres

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuentes excluidas

DEDICATORIA

A mi madre, por su paciencia y soporte constante,
A mis hermanos, por motivarme a ser mejor,
A mis abuelos maternos, que me dieron la oportunidad de
estar aquí.

AGRADECIMIENTO

A mi madre, por motivarme a no renunciar a mis sueños,
A mis abuelos maternos, por creer siempre en mí,
A mis 3 hermanos, que me inspiran a ser mejor,
Y a mi padre, por darme paz.

Índice

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
ÍNDICE DE FIGURAS.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO II. MÉTODO	62
CAPITULO III. RESULTADOS	69
CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	93
REFERENCIAS	102
ANEXO N° 01:	110

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Población, muestra y criterios de selección.....</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 3. Los especialistas que participaron en las entrevistas</i>	<i>65</i>
<i>Tabla 4. Aspectos para la ficha de cuadro comparativo-análítico</i>	<i>66</i>
<i>Tabla 5. Las ventajas en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia.....</i>	<i>69</i>
<i>Tabla 6. Las dificultades en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia.....</i>	<i>70</i>
<i>Tabla 7. Programas de cumplimiento en Libre Competencia a nivel América Latina.....</i>	<i>72</i>
<i>Tabla 8. Pregunta Nro. 1 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>75</i>
<i>Tabla 9. Pregunta Nro. 2 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>76</i>
<i>Tabla 10. Pregunta Nro. 3 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>77</i>
<i>Tabla 11. Pregunta Nro. 4 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>80</i>
<i>Tabla 12. Pregunta Nro. 5 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>80</i>
<i>Tabla 13. Pregunta Nro. 6 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>82</i>
<i>Tabla 14. Pregunta Nro. 7 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>84</i>
<i>Tabla 15. Pregunta Nro. 8 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>85</i>
<i>Tabla 16. Pregunta Nro. 9 de la Guía de Entrevista.....</i>	<i>86</i>
<i>Tabla 17. Resultados en función al Objetivo específico N° 03</i>	<i>88</i>

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 Clasificación de prácticas anticompetitivas</i>	15
<i>Figura 2 Clasificación de las pymes</i>	28
<i>Figura 3 Elementos mínimos para la Guía de Programas de Cumplimiento de libre competencia en las pymes</i>	28
<i>Figura 4 Procedimiento para la Identificación y gestión de riesgos</i>	30

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general reconocer las ventajas y dificultades en la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú para las pequeñas y medianas empresas, considerando que este sistema de autorregulación es crucial para aquellos empresarios sancionados por Indecopi, con el fin de prevenir la reincidencia de actos contrarios a la libre competencia. Se empleará un enfoque cualitativo con un diseño no experimental, analizando la implementación de dicho programa en las medianas y pequeñas empresas sin modificar o incluir variables. La muestra estuvo conformada por cinco especialistas en la materia para conocer su opinión sobre el fenómeno estudiado, y de los programas de cumplimiento en libre competencia de tres países de América Latina.

De los resultados obtenidos, se verifica que las principales ventajas del programa incluyen la mejora de la imagen institucional, la prevención de conductas anticompetitivas y el acceso al programa de clemencia. Sin embargo, los especialistas también destacan varias dificultades en su implementación, como la falta de profesionales especializados que puedan asumir el rol de Oficial de Cumplimiento, el bajo presupuesto asignado para su implementación, la falta de compromiso de los altos directivos y la ausencia de cursos o programas de capacitación especializados en materia de libre competencia dirigidos a los trabajadores de la empresa.

Palabras clave: Programa de Cumplimiento, Normativa de Libre Competencia, Conductas anticompetitivas, Ventajas, Dificultades.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En 2020, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Indecopi) publicó una guía que orienten a las empresas sobre la aplicación de un programa de cumplimiento en el ámbito de libre competencia, a fin de fomentar el correcto funcionamiento y estructura interna de la empresa, así como prevenir conductas anticompetitivas. La implementación de este Compliance en libre competencia se produce de dos maneras: i) de forma voluntaria, en los casos de empresarios responsables que muestran su compromiso para ello; y, ii) de forma obligatoria, en los casos de empresarios que deben implementar este programa debido a una medida dispuesta por Indecopi, dentro de un procedimiento administrativo sancionador (PAS). No obstante, en la práctica, durante el proceso de implementación del programa, los empresarios estarían afrontando ciertas dificultades que se evidencia en el desconocimiento de estos ejecutivos sobre las conductas anticompetitivas pese a poseer un programa de cumplimiento de libre competencia en su organización.

En efecto, en una encuesta realizada por Ipsos en el año 2022, dirigida a 205 ejecutivos y ejecutivas de primera y segunda línea de las top 3000 empresas peruanas, se reveló que, las áreas de compliance en el ámbito de libre competencia de las empresas creció de un 49% en el año 2019 a un 60% en el año 2021; sin embargo, a pesar del crecimiento de la implementación del Compliance, aún existe desconocimiento de ciertas prácticas indebidas, ya que aproximadamente el 20% de los encuestados consideró que repartir listas de clientes, o de terrenos para evitar la competencia en ciertas zonas geográficas es una conducta lícita (Ipsos, 2022).

La citada estadística demostraría que: i) no hay un conocimiento íntegro respecto a las conductas no permitidas en el mercado peruano por las cabezas que dirigen estas empresas; y

que, ii) existen debilidades sobre el conocimiento de las conductas anticompetitivas por parte de su personal. Ello, pese al aumento en la implementación de este tipo de Compliance en las empresas.

Por otro lado, en 2022, el Comité de Ética y Cumplimiento de la Sección de Antitrust de la American Bar Association y CeCo realizó una encuesta latinoamericana con el objetivo de conocer la apreciación de abogados y autoridades de competencia sobre los programas de cumplimiento en materia de competencia, y se reveló que, los representantes peruanos encuestados consideran que, en Perú, uno de los obstáculos más comunes en el desarrollo de un Compliance en libre competencia converge en las decisiones o acciones internas de los directivos de la empresa lo cual se ve reflejado en la ausencia de un compromiso claro por parte de los directivos principales con respecto a la relevancia de cumplir las normas de libre competencia y la carencia de profesionales que asuman el rol de oficiales de cumplimiento o abogados internos propiamente a la implementación de programas de cumplimiento en esta área (American Bar Association Antitrust Law Section & Competition Center of the Adolfo Ibáñez University, 2022).

La implementación de un programa de cumplimiento en esta materia puede acarrear ciertas dificultades, que pueden tener su origen en aspecto interno y externo de la empresa. En el citado caso, se estaría tratando una dificultad desde el nivel interno de una empresa, siendo responsabilidad principalmente de la alta dirección de la organización. La falta de compromiso de los altos ejecutivos de una empresa en la implementación y ejecución del programa de cumplimiento puede debilitar su efectividad, puesto que, ellos están más propensos a la comisión de conductas anticompetitivas por su posición en la empresa, además de encargarse de asignar el presupuesto para financiar este programa, y de seleccionar al profesional adecuado para asumir el cargo de oficial de cumplimiento.

El Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia puede resultar ser muy beneficioso para los empresarios, más aún para aquellas empresas sancionadas que deben evitar caer en la reincidencia, siendo supervisado directamente por la autoridad competente la eficacia de su programa; por ende, es necesario que, el empresario tenga todas facilidades para iniciar el proceso de implementación; no obstante, se evidencia que, en la práctica, existen determinados obstáculos que dificultaría una adecuada implementación del programa en la empresa.

Marco Teórico

Análisis Histórico de la Anticompetitividad

El origen de los primeros vestigios de la Anticompetitividad se remonta en la Edad Media, y algunos doctrinarios como Edgar Coke sostuvieron que, existían evidencias de que los monopolios estaban prohibidos desde la época del derecho romano, a través de la Carta Magna y algunas leyes del rey Eduardo III. No obstante, el derecho antimonopolístico moderno se inicia en Estados Unidos al término del siglo XIX, situándose en una sociedad que protegía principalmente su economía, por lo que, en el mercado, se extendían regularmente los monopolios y carteles (Miranda & Gutiérrez, 2007).

Las Leyes de Anticompetitividad estadounidense nació en 1890 durante la ocurrencia de un acontecimiento importante, debido a que el Congreso de Estados Unidos había decidió aprobar la Ley contra los monopolios (Antitrust), siendo presentado por el senador John Sherman del Estado de Ohio, razón por la cual se le denominó Ley Sherman, teniendo como objeto prohibir todo acuerdo que restrinja la libre competencia y aquellos actos que tengan como propósito obtener un monopolio en algún sector del mercado. A partir de ello, se inicia la creación de jurisprudencia relacionada a los monopolios, prácticas restrictivas, concentraciones empresariales, los carteles y todo aquello

relacionado con el derecho monopolístico (Miranda, 2011).

Al respecto, la Ley Sherman tuvo oposición de algunos académicos como Thomas J. Dilozeno, quien consideraba que esta ley habría sido impulsada por ciertos sectores empresariales que buscaban protegerse de aquellas empresas o compañía que prosperaban rápidamente y ofrecían precios bajos debido a las economías de escala que lograban. Es decir que, esta ley tenía como objetivo obstaculizar el crecimiento económico de aquellas empresas emergentes que ofertaban precios por debajo de sus grandes competidores, quienes lideraban y controlaban el mercado; por lo que, para los opositores, esta ley impedía el desarrollo de la producción de nuevas formas de organización industrial.

Posterior a la Ley Sherman, el Congreso estadounidense creó otras disposiciones antimonopólicas, que en su conjunto permitieron que a lo largo del tiempo diferentes cortes federales puedan desarrollar lineamientos generales en la materia, creando una consistente jurisprudencia que brinda respuestas a casos determinados. Este sistema normativo se convirtió en un antecedente, así como un modelo para las legislaciones de los demás países y para la Unión Europea.

Respecto a la Unión Europea, se introdujeron modificaciones significantes a la estructura de la ley Sherman. En el Tratado de Roma (1957), sus artículos 85 y 86 fueron sustituidos por los artículos del Tratado de Ámsterdam (1997), que establecen una prohibición de carácter general, y seguidamente, una lista con prácticas genéricas, sin precisión, en el marco de la referida prohibición general. Actualmente, el Derecho Europeo de la Competencia, enfocado en la Anticompetitividad, está siendo regulado por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2007), que establece en su artículo 101 la prohibición de los acuerdos y prácticas anticompetitivas, así como en su artículo 102, la prohibición de las conductas de abuso de posición de dominio, siendo sustentada en el control de las concentraciones empresariales; y, por otro lado, en su artículo 107, la

normativa sobre control para el apoyo estatal.

El esquema sobre Anticompetitividad de la Unión Europea ha sido acogido por los sistemas normativos de países latinoamericanos, así como organismos internacionales tales como la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que, en el año 2005, decidió emitir la Decisión 608, mediante el cual dispone normas para la defensa y promoción de la libre competencia con la finalidad de que integradas en las legislaciones de los países que la integran.

En esa misma línea, en los años noventa, algunos países de América del Sur, Centroamérica y el Caribe comenzaron a crear leyes que fomenten la libre competencia en sus mercados, tratándose de un importante acontecimiento jurídico, debido a la inclusión de este tipo de normas en las legislaciones y su aplicación por las autoridades competentes.

Regulación de la Anticompetitividad en Perú

La aplicación de la Anticompetitividad en Perú se inicia sustancialmente con la inserción del artículo 61 de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece que el Estado es el encargado de promover y proteger la libre competencia en el mercado peruano, siendo el principal ente que limite toda práctica, ley o concertación que sea contraria a la libre competencia, incluyendo el abuso de posición de dominio o los monopolios en el Perú. Debido a ello, el Estado peruano tiene como regla general el modelo de Economía Social del Mercado, que tiene como objetivo promover la participación de inversión privada, permitiendo que los agentes económicos actúen en el mercado peruano de forma libre, además de proteger a los consumidores y garantizar la competencia (Flores, 2007).

En consecuencia, el Estado Peruano creó el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Indecopi), siendo un órgano constitucional especializado en el ámbito de libre competencia destinado a normar las conductas de los

empresarios en el mercado, con la finalidad de cumplir con su rol subsidiario.

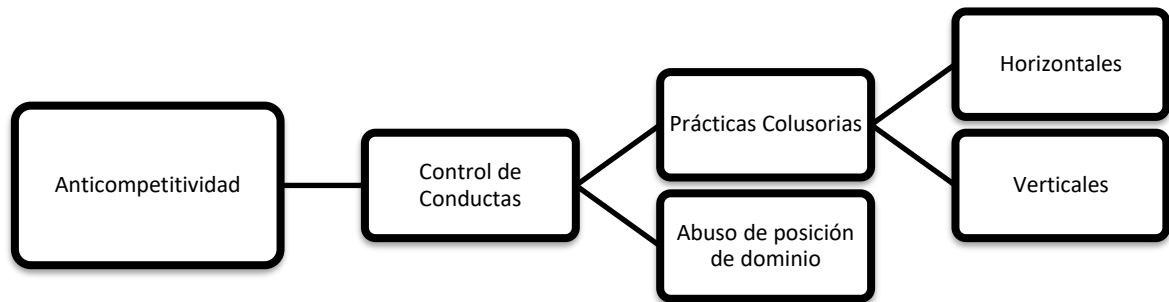
Indecopi fue instituido en noviembre de 1992, a través de la aprobación del Decreto Ley N° 25868, y se define como un ente regulador en el mercado peruano, que se encarga de garantizar la correcta actuación de los agentes económicos en el mismo, y establecer límites normativos a su comportamiento en el marco de la libre competencia, que no les permita aprovecharse de los consumidores o usuarios (Tassano, 2016).

Esta institución se encarga de regular la legislación de la libre competencia, la represión de la competencia desleal, el acceso al mercado, la protección al consumidor, las medidas contra el dumping y los subsidios, y la salida del mercado o sistema concursal. Este órgano asume distintas áreas del Derecho de Competencia, lo cual involucra crear normativa para cada una de ellas, así como emitir pronunciamiento respecto a controversias que puedan surgir en cada materia a fin de proteger su correcto funcionamiento en el territorio nacional; por ende, la protección de cada área se encuentra asignada a una comisión específica que integra el área de competencia de Indecopi, y que, en última instancia, se agota con el pronunciamiento administrativo del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.

Clasificación de las conductas anticompetitivas

Figura 1

Clasificación de prácticas anticompetitivas



Fuente: Elaboración propia

Control de Conductas:

Esta facultad se refiere a la regulación de prohibiciones respecto a determinados comportamientos de los empresarios en el mercado, que sean contrarios a la Libre Competencia, y que perjudiquen al consumidor, del proceso competitivo y del mercado. Este control se considera una evaluación ex post del comportamiento de los empresarios, identificando si su conducta está tipificada como una práctica prohibida en el marco legal.

- a) **Prácticas colusorias:** Son conductas coordinadas entre competidores económicos que operan en diferentes fases del proceso productivo o de comercialización. Debido a esta concertación, estos operadores económicos dejan de actuar de manera independiente y se coluden de acuerdo con lo acordado, con el objetivo de crear una restricción que perjudica la competencia. Esta acción de concertar puede variar según los tipos de agentes que se involucren en el acto, y existe una clasificación al respecto, conforme a lo siguiente:

- a. **Práctica colusoria horizontal:** también considerada como práctica colusoria entre competidores, se origina entre dos o

más agentes del mercado que producen y/o venden bienes que cumplen la misma finalidad, pero de distintas marcas. Así tenemos como ejemplo en Perú, a las empresas involucradas en el Caso del papel Tissue, siendo Kimberly Clark y Protisa sancionadas con millonarias multas por concertación de precios en el 2014. Los agentes económicos deberán encontrarse en el mismo nivel de la cadena de producción o de comercialización, para lo cual ellos podrían llegar a un acuerdo en el que dejan de fijar su precio de manera independiente y lo hacen todos en conjunto, o acuerdan asignarse un territorio cada uno y se comprometen a no ingresar al del otro.

- b. **Práctica colusoria vertical:** Ocurre cuando dos o más agentes económicos de distintos niveles de la cadena de producción o comercialización colaboran entre sí, decidiendo o aceptando alinear sus decisiones empresariales conforme a un compromiso establecido con los otros agentes. Esta situación puede reflejarse cuando comercializador opta por ofrecer productos de un único fabricante o de una sola marca en su canal de ventas. También, sucede cuando un empresario opta por comercializar sus productos a través de un solo intermediario, debido a un compromiso previo para realizar sus ventas mediante esa única vía de distribución. Respecto a ello, en Perú, tenemos el caso de la empresa Cementos Lima S.A., que retiraba créditos o bonos a aquellos clientes que comercializaban la marca de su competidor Quisqueya, así

como negarse a vender su producto a clientes que ofrecían el cemento Quisqueya.

- b) Abuso de posición de dominio:** sucede cuando una empresa posee un significativo poder de mercado o una posición dominante sobre sus competidores y abusa de esa ventaja para obtener beneficios mediante las siguientes acciones: i) limitar el ingreso de nuevos competidores, y ii) crear trabas para la permanencia de aquellos que ya operan en el mercado. Es importante identificar si se trata de un mercado relevante, para lo cual será necesario analizar si el cliente o consumidor tiene otras alternativas en el mercado o se encuentra sujeto a su proveedor habitual, lo cual podría concluirse que dicho proveedor tiene posición de dominio en el mercado. Sobre ello, tenemos un claro ejemplo con lo sucedido en la empresa Ensa, que fue sancionada por abusar de su posición en el mercado. Esta empresa se encargaba de distribuir energía eléctrica en los departamentos de Lambayeque y Cajamarca, y haciendo uso de su posición de dominio, ofrecía condiciones desiguales injustificadamente a sus clientes, cobrando precios que superan el 41%, monto superior al de sus otros competidores.

Normativa vigente en Anticompetitividad

- **Decreto Legislativo N° 1034:**

Esta normativa fue publicada el 25 de junio de 2008, y aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, cuyo objetivo es prohibir y penalizar cualquier comportamiento que vaya en contra de la libre competencia en el mercado peruano. Esto se realiza con el fin de promover la eficiencia económica

nacional en beneficio de los consumidores. El Decreto Legislativo N° 1034 contempla una clasificación de tres categorías, siendo el abuso de posición de dominio, las prácticas colusorias horizontales (compuesta por acuerdos y concertaciones entre agentes que cumplen la misma finalidad), y las prácticas colusorias verticales (sucede entre distintos agentes de la cadena de fabricación o red de comercialización).

Este decreto desarrolla de mejor manera el régimen de sanciones, modificando los toques de las multas de su antecesora, basándose en la gravedad de la infracción, para lo cual establece ciertos criterios que serán considerados para calcular el grado de la gravedad de las infracciones. De igual manera, el decreto en cuestión autoriza a la Comisión a imponer medidas cautelares en cualquier fase del procedimiento (innovativas o no innovativas, genéricas o específicas) así como en el caso de incumplimientos de las medidas cautelares y/o correctivas impuestas.

Asimismo, un aspecto novedoso y significativo del Decreto Legislativo N° 1034 es que otorga a la Comisión la facultad de imponer medidas correctivas, que incluyen la aplicación de programas de capacitación y la mitigación de riesgos que infrinjan la normativa en libre competencia. Además, se les otorga la facultad de emitir directrices para guiar a los agentes del mercado en la correcta interpretación de las normas del decreto. Por esta razón, Indecopi tiene la capacidad de elaborar normativas, guías o disposiciones sobre temas que resultan complejos para la ciudadanía.

Otro aspecto relevante es la oportunidad de obtener la exoneración de responsabilidad mediante el programa de clemencia. Para ello, es necesario proporcionar pruebas que permitan identificar y confirmar la existencia de una

conducta anticompetitiva, de modo que sean cruciales para imponer sanciones. Cabe resaltar que, este beneficio no lo pueden acceder todos los involucrados o investigados, siendo beneficiado solo el primero que logre colaborar y acogerse a este régimen. No obstante, los otros investigados podrían acceder a una reducción de la multa, de acuerdo con la información o aporte que ofrezcan a la investigación. Toda información o identidad de las personas que colaboran con la autoridad es reservada, siendo una obligación por parte de los funcionarios a cargo de la investigación.

Instancias de Decisión de Indecopi

▪ Comisión de Defensa de Libre Competencia

Es un órgano resolutorio con autonomía técnica y funcional, que ostenta dentro de sus funciones, el deber de reprimir conductas anticompetitivas, reguladas en el Decreto legislativo N° 1034. Este organismo emite decisiones relacionadas al control de conductas, en primera instancia; asimismo, también le corresponde dictar medidas cautelares en un procedimiento administrativo o afuera de uno, en aplicación de las referidas leyes y otras que las complementen o sustituyan. Además, tiene la facultad de dictar medidas correctivas como sanción por la comisión de prácticas contra la libre competencia.

La Comisión también asume un rol normativo en determinados casos, estando facultado para la creación de lineamientos que permitan la interpretación de las normas de derecho en el ámbito de libre competencia dirigido a la ciudadanía peruana.

▪ Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Indecopi

Este órgano administrativo es la segunda instancia en temas de revisión de

decisiones emitidas por la Comisión, ya sea por cuestiones de fondo, procedimentales, o cautelares. Por otro lado, esta Sala también es un órgano revisor de las decisiones de la Secretaría Técnica relacionadas al inicio de procedimientos administrativos sancionadores. Es decir que, los investigados que no estén de acuerdo con la decisión de la Secretaría Técnica tienen la posibilidad de apelar la decisión mediante el recurso de revisión el cual deberá ser examinado por la Sala Especializada. Sin embargo, esta situación podría generar una carga procesal para la Sala, en tanto que, si se hubiese iniciado un proceso administrativo sin el sustento necesario, la Comisión podrá pronunciarse al respecto y declararlo infundado en su decisión final.

▪ **Secretaría Técnica de la Comisión**

Es un órgano instructor que tiene como función instruir e iniciar los procedimientos administrativos sancionadores a fin de efectuar el control de conductas en el mercado. A razón de ello, este organismo está facultado para emitir resoluciones de imputación de cargos contra los agentes económicos que se encuentran bajo investigación. Además, como parte de su labor, realiza funciones de investigación y actuación de medios probatorios que le permitan emitir opiniones y recomendaciones debidamente motivadas a efecto de colaborar con la Comisión en su función de órgano decisorio, en primera instancia.

La Secretaría Técnica realiza su labor de investigación de oficio o por denuncia de terceros, por lo que, es quien se encarga de realizar todas las visitas a las empresas investigadas, y solicitar toda documentación o información que requiera, debiendo ser autorizado por la Comisión previamente.

Otros órganos de Indecopi relacionado a la Anticompetitividad

▪ **Escuela Nacional de Indecopi**

La Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, creada por Indecopi, es un organismo que ofrece cursos y capacitaciones gratuitas en línea, masivos y abiertos (MOOC). Estos cursos abordan temas como la libre competencia, la competencia desleal y la protección al consumidor, entre otros. Estos cursos son dictados por expertos de esta institución con una enseñanza práctica y didáctica; asimismo, va dirigido a cualquier usuario interesado en adquirir conocimientos en el tema (Indecopi, 2023). Esta institución cuenta con programas, cursos y conferencias en temas de libre competencia, por lo que, esta situación ocasiona que Indecopi sea visto como un competidor más en el mercado por otras universidades o institutos que ofrecen este tipo de servicios.

Historia del Compliance

El programa de cumplimiento o Compliance, es un conjunto de herramientas preventivas diseñadas para evitar incumplimientos normativos y posibles sanciones que impliquen responsabilidad para la empresa (Cuevas, 2017). Este concepto refiere que la finalidad principal de este tipo de programa es prevenir la ocurrencia de prácticas anticompetitivas, posibles riesgos y sanciones legales que perjudiquen a la empresa.

Su origen se sitúa después del escándalo de Watergate en 1972 en Estados Unidos, cuando cinco individuos fueron arrestados por intentar robar en la sede del Partido Demócrata en el complejo Watergate. Este acto de espionaje, dirigido por el presidente Richard Nixon, tenía como objetivo obtener información sobre sus adversarios políticos para atacarlos y extorsionarlos, facilitando así su reelección presidencial. Ante la relevación de tal suceso, la población estadounidense y el congreso solicitó que la renuncia del presidente Richard Nixon, quien tuvo que dimitir como presidente de los

Estados Unidos en el año 1974.

Posterior al escándalo de Watergate, el Congreso de Estados Unidos y la Securities and Exchange Commission iniciaron investigaciones sobre los actos de corrupción de las empresas norteamericanas, descubriendo que 400 corporaciones registradas en Estados Unidos realizaban pagos por más \$300 millones de dólares en sobornos a funcionarios públicos y otras autoridades de países extranjeros para asegurar contratos. Este acontecimiento exhibió las deficiencias normativas en el ámbito de competencia de Estados Unidos. A partir de ello, el gobierno estadounidense buscó mecanismos para evitar la competencia desleal entre las empresas estadounidenses y no se distorsione los mercados extranjeros para que sean las mejores empresas estadounidenses quienes consigan los contratos y no aquellas corruptas.

En consecuencia, en 1977, el Congreso estadounidense promulgó la Ley Estadounidense de Prácticas de Corrupción en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act - FCA, en inglés) posterior a las revelaciones de actos de corrupción suscitados con el escándalo de Watergate, así como el caso de la empresa aeronáutica Lockheed, siendo un hecho controversial protagonizado por sus directivos, quienes se declararon culpables por sobornar a importantes funcionarios públicos del gobierno japonés para generar un aumento en las ventas aeronáuticas en ese país. Este suceso destapó la realidad política de dos de los países líderes en el mundo, ocasionando una preocupación para la comunidad internacional, ya que podrían convertirse en un modelo equivocado para los gobiernos de otros países.

La Ley FCPA se creó con el propósito de prohibir las prácticas corruptas y el pago de sobornos por parte de empresas o individuos estadounidenses en el extranjero. Esto se debe a que la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos señaló que la corrupción impacta directamente en la eficiencia del desarrollo del mercado, generando inestabilidad

e ineficiencia a nivel internacional y perjudicando especialmente a los negocios honestos (Cabezas, 2015). La Ley FCPA significó una reforma a la realidad política y económica de Estados Unidos, puesto que, su creación propiciaría un equilibrio en el mercado, condiciones igualitarias entre los competidores y obstáculos para funcionarios deshonestos.

En 1997, distintos organismos internacionales empezaron a mostrar su interés por crear instrumentos jurídicos que promuevan una ley de anticorrupción, y en ese contexto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) adoptó la Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, dando inicio a una legislación destinada a combatir el soborno a funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales, debido a que la particularidad de la Ley FCPA era su límite territorial, solo siendo aplicable para las empresas estadounidenses, ocasionándole una enorme desventaja con sus competidores europeos o japoneses en el comercio internacional que no tenían prohibidas las prácticas de soborno en el extranjero.

A partir de esos acontecimientos, las compañías comenzaron a tomar en cuenta los sistemas de prevención de delitos y programas de compliance de todo tipo; por ello, se considera que, la Ley FCPA sirvió de referencia para la creación de modelos de compliance y antisoborno que se desarrollaron posteriormente.

Compliance en Latinoamérica

Latinoamérica suele ser el mercado más afectado por el delito de soborno y corrupción, y siendo Estados Unidos uno de sus principales mercados clientes, consecuentemente, se vio influenciado por las medidas adoptadas por ese país. Debido a la Ley Foreign Corrupt Practices Act – FCPA, distintos organismos internacionales adoptaron disposiciones similares como la Convención de la Organización para la

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en 1997, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1996, y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003, que aceleraron la adopción de este tipo de leyes en diferentes legislaciones del mundo. Es decir que, la Ley FCA resultó ser un referente normativo para las legislaciones internacionales, puesto que, se convirtió en la primera norma que sanciona el soborno y corrupción en América Latina, siendo un nuevo modelo normativo en la materia.

En ese sentido, los países latinoamericanos empezaron adoptar leyes y normas respecto de los sobornos de empresas extranjeras, siendo necesario la adopción de herramientas de compliance a fin de dar efectividad los compromisos en materia de la lucha contra la corrupción (López, 2020). Este hecho se convirtió en una oportunidad para los gobiernos latinoamericanos que buscaban posicionarse y tener una mayor presencia en el mercado internacional

En la actualidad, muchos de los países sudamericanos como Chile, Brasil y Perú cuentan con legislación tendente a prevenir la corrupción, lavado de activos o la financiación del terrorismo, y con diferentes modelos de compliance para los delitos y prácticas corruptas que buscan abordar (lavado de activos, protección al consumidor, Antisoborno, Libre Competencia, etc).

Compliance o Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú

- **Perú:**

En Perú, la Comisión de Defensa de Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (en adelante, la Comisión) es el ente encargado de regular la normativa relacionada

a las prácticas anticompetitivas prohibidas, las sanciones administrativas y medidas correctivas, a través del Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1034 (en adelante la Ley).

Desde octubre del año 2016, la Comisión comenzó a ordenar a las empresas infractoras involucradas en cárteles la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia como medida correctiva en determinadas resoluciones administrativas con la finalidad de evitar la reincidencia de conductas anticompetitivas (INDECOPI, 2020). Esto debido a que, la autoridad administrativa observó que, las imposiciones de cuantiosas multas no tenían efectos disuasorios sobre las prácticas anticompetitivas de las empresas sancionadas; por ende, la autoridad buscó emplear otras medidas adicionales que permitan detectar de manera previa (ex ante) la infracción anticompetitiva. Cabe resaltar que, Indecopi tuvo como referencia la implementación del programa de cumplimiento en otras jurisdicciones como Estados Unidos, Chile y Brasil que tenía como finalidad evitar la comisión de conductas anticompetitivas.

En las referidas resoluciones¹, la Comisión estableció directrices o componentes esenciales que debía de contener el programa de cumplimiento de la empresa sancionada, en atención a su naturaleza y características, para su efectivo cumplimiento, debido a que aún no se contaba con una Guía o lineamientos del Compliance en esa materia que permita orientar al empresario.

¹ Resolución N° 078-2016/CLC-INDECOPI
Resolución N° 101-2017/CLC-INDECOPI
Resolución N° 049-2018/CLC-INDECOPI
Resolución N° 104-2018/CLC-INDECOPI
Resolución N° 006-2020/CLC-INDECOPI

Por ello, en 2020, la Comisión publicó la Guía de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia, aprobado mediante Resolución N.º 006-2020/CLC-INDECOPI, de conformidad con el literal d) del numeral 14.2 del artículo 14² y el numeral 49.4 del artículo 44 de la Ley³. Esta guía contempla 02 estructuras distintas, una dirigida para las grandes empresas y otra para las pymes. En la presente investigación, se desarrollará la estructura del programa de cumplimiento para las pequeñas y medianas empresas por estar vinculado al tema estudiado.

Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en las pymes

La legislación peruana define a las pequeñas y medianas empresas como una unidad económica conformada por una persona natural o persona jurídica, bajo cualquier forma de organización o jurídica empresarial vigente. Estas empresas pueden dedicarse a actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios (Arbulú & Otoya, 2006).

Las pequeñas empresas y medianas empresas poseen diferentes características, tamaño, y complejidad. Este tipo de empresas asumen un rol fundamental en la economía, ya que representan un gran parte del empleo y del sector empresarial en Perú. Las pymes tienen la capacidad de adaptarse rápidamente a los cambios del mercado por lo que son importantes en el ámbito económico y social en el contexto peruano. Además, suelen ser innovadoras, puesto que buscan constantemente nuevas formas de mejorar sus productos, servicios y procesos para mantenerse en el mercado, lo cual impulsa el

² **Artículo 14.- La Comisión**

14.2. Son atribuciones de la Comisión:

d) Expedir Lineamientos que orienten a los agentes del mercado sobre la correcta interpretación de las normas de la presente Ley.

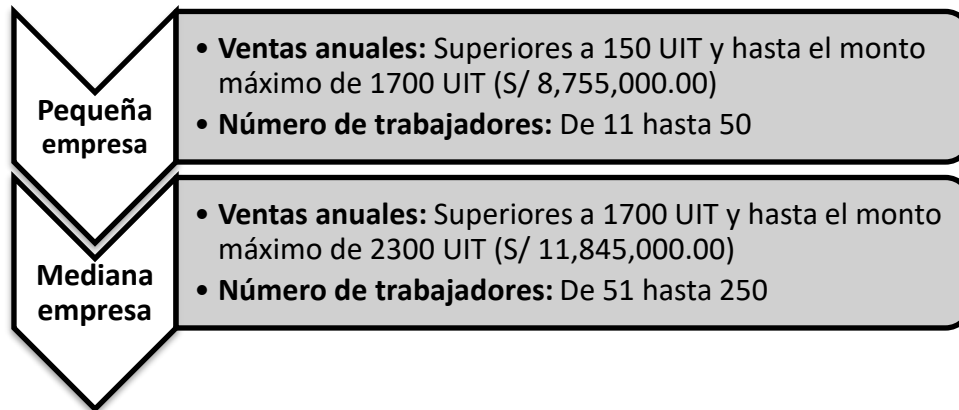
³ **Artículo 49.- Medidas correctivas**

49.4. La Comisión podrá expedir Lineamientos precisando los alcances del presente artículo, para su mejor aplicación

crecimiento económico y desarrollo tecnológico. Estas empresas operan en una variedad de sectores del mercado, que reduce la dependencia en una sola industria.

Figura 2

Clasificación de las pymes

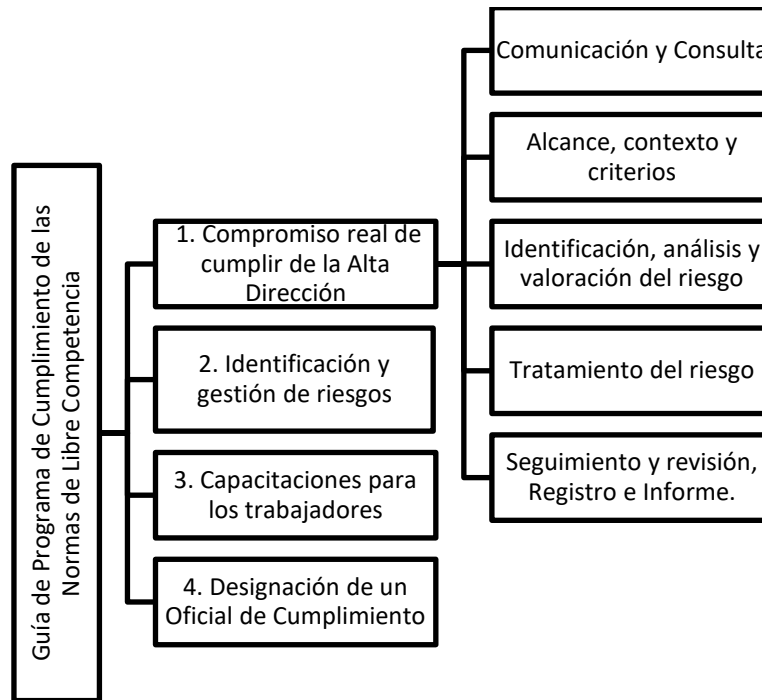


Fuente: Elaboración propia

En Perú, la Guía de Programa de Cumplimiento de Libre Competencia (2020) precisa que, el referido programa implementado debe estar en función al tamaño, naturaleza y características de la organización; por ende, estableció qué elementos esenciales debe contener los programas de cumplimiento en el caso de las pymes.

Figura 3

Elementos mínimos para la Guía de Programas de Cumplimiento de libre competencia en las pymes



Fuente: Elaboración propia

1. Compromiso real de cumplir de la alta dirección de la empresa

Esta primera directriz está relacionada al involucramiento de los directivos y ejecutivos de una empresa, los cuales están conformados por su Gerencia General y Directorio, quienes deberán brindar los recursos apropiados y suficientes para mitigar los riesgos identificados. De igual manera, el cumplimiento de esta directriz también será evidenciado a través de la autonomía y autoridad que brinde la alta dirección de la empresa al Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en el marco del programa así como una serie de acciones: i) solicitar un reporte habitual de cumplimiento a los gerentes de las diversas áreas de la organización, ii) supervisar y validar los reportes y planes vinculados al Compliance; y, iii) participar en las capacitaciones vinculadas al programa.

El compromiso de los altos directivos de la empresa resulta un elemento esencial en este programa, puesto que, si demuestran una forma de actuar

contraria o algún incumplimiento a los valores éticos de la organización, esto podría ocasionar que los empleados se encuentren más propensos a incurrir en los mismos (Espinoza, 2023).

Asimismo, el compromiso de la alta dirección de la empresa se verá reflejado en el presupuesto que se asigna para la implementación del programa, toda vez que, es común que se opte por usar este sistema más como una fachada para cometer actos indebidos y así no generar sospechas con la autoridad. De igual manera, el presupuesto variará dependiendo del tamaño de la empresa, debido a que, las medianas y pequeñas empresas suelen designar un presupuesto menor que el de una gran empresa, debido a los menores ingresos y trabajadores que poseen.

2. Identificación y gestión de riesgos, tanto actuales como potenciales

En relación con este punto, se deberá definir el riesgo, siendo aquella posible conducta o práctica que contravenga el marco normativo de la libre competencia, atendiendo al tipo de negocio o empresa que sea. A partir de su identificación, la empresa deberá adoptar determinadas acciones a fin de evitar su ocurrencia; asimismo, se podrá identificar aquellas áreas con mayor o menor riesgo, y posteriormente, considerar a los trabajadores por el nivel de riesgo expuesto, y conocer las prácticas comerciales que requieran ser modificadas.

En esta etapa, el empresario puede emplear los métodos que crea conveniente, con la finalidad de identificar los riesgos que se presenten en la empresa; no obstante, se propone tomar en cuenta para la detección de riesgos los siguientes puntos:

Figura 4

Procedimiento para la Identificación y gestión de riesgos



Fuente: Elaboración propia

- **Comunicación y Consulta.** - Las empresas deberán determinar cuáles son las personas involucradas en cada área o proceso de la empresa a fin de detectar los riesgos que asume cada una ellas, para realizar un intercambio de información relevante y así generar conciencia sobre riesgos que están expuestos. Para ello, se podría emplear canales de comunicación y consulta con trabajadores y funcionarios con poder de decisión en asuntos comerciales relevantes o que interactúan con competidores, clientes y proveedores. Es importante enfatizar que, cada colaborador de la empresa asume un nivel de riesgo distinto en el ámbito de libre competencia, dependiendo a sus funciones o actividades.
- **Alcance, contexto y criterios.** – Cada empresa tiene distintas características que las diferencian entre sí, las cuales también condicionarán el nivel y tipo de riesgos que asumirán; por ello, se deberá identificar tales riesgos en función a las siguientes variables:

i) Tamaño de la empresa. - En el Perú, existe una clasificación realizada por SUNAT, según existen microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas. Un indicador de que estamos frente a empresas de distinta dimensión es el número de trabajadores que tiene la empresa. Otro indicador es su volumen de ventas. En ese sentido, resulta lógico que, una empresa controle sus riesgos atendiendo a su tamaño por cuanto eso determinará los criterios a considerar para la implementación del programa.

ii) Nivel de influencia o autoridad que la empresa ejerce sobre el mercado. - Aunque la Constitución de 1993 del Perú ha intentado establecer un marco de libre acceso al mercado y competencia, aún existen varios segmentos del mercado dominados por empresas oligopólicas o con una posición dominante significativa. Un ejemplo de esto son las empresas Yura S.A. y Racionalización Empresarial S.A., que formaban parte del Grupo Gloria, y las cuales fueron sancionadas por abuso de posición de dominio, por obstaculizar o dificultar la entrada o permanencia de competidores en el mercado de cemento en el sur del país.

iii) Características específicas de la empresa. – Las características pueden ser referentes al público que se dirigen, las actividades empresariales que realizan, o la misión de la empresa.

iv) El mercado en el que se desempeña. - Las actividades de la

empresa determinará el mercado en el que participa, siendo un elemento fundamental al momento de delimitar los posibles riesgos que podría afrontar la empresa.

- **Identificación, análisis y valoración del riesgo.** - La empresa deberá detallar, analizar y evaluar los riesgos que podría afrontar, pudiendo encontrar distintos escenarios tales como: i) concertación directa con competidores de la empresa, lo cual podría ser relacionado a los precios, ofertas comerciales, distribución de clientes, distribución de zonas geográficas u otros, ii) concertación indirecta con competidores sobre proveedores, clientes u otros, iii) facilidad de intercambio con otros competidores de información reservada de la empresa, tales como los correos institucionales, iv) facilidad de imponer precios abusivos de reventa injustificados; y, v) negativa injustificada de adquirir productos de determinados proveedores o vender productos a ciertos clientes.

Una vez que, el Oficial de cumplimiento identifique el riesgo, éste deberá valorar, y posteriormente, determinar las acciones a emplear sobre el mismo.

- **Tratamiento del riesgo.** - La empresa deberá desarrollar controles para gestionar los riesgos identificados según la evaluación realizada, de manera que se mitiguen o eliminen tales riesgos tanto como sea posible. Para ello, se deberán realizar las siguientes acciones: i) plantear y elegir alternativas para gestionar el riesgo, ii) proponer y aplicar la opción elegida, iii) examinar la efectividad del tratamiento aplicado; y, iv) definir si el riesgo secundario es aceptable, para lo cual se debe considerar que ese riesgo no podrá convertirse eventualmente en una

infracción a la normativa; y, iv) si el riesgo no es aceptable, corresponde aplicar un tratamiento que permita reducirlo.

- **Seguimiento y revisión.** – La alta dirección o el oficial de cumplimiento, según sus funciones, deberá realizar un seguimiento constante y supervisión habitual del plan de identificación y gestión de riesgos. Asimismo, el Oficial de cumplimiento deberá reevaluar la gestión de riesgos cuando ocurran cambios que modifiquen la dinámica comercial o se efectúen modificaciones en la normativa de libre competencia. Esta situación también involucra a aquellas empresas que optan por cambiar su objeto social o extienden sus actividades empresariales a otro sector del mercado. El uso de indicadores resulta una herramienta conveniente en este proceso ya que permitirá medir la eficacia del tratamiento de riesgos aplicado.
- **Registro e Informe.** - Es necesario que exista documentación sobre todo lo relacionado a la gestión de riesgos y de los resultados obtenidos. Esta recopilación documental también puede ser usada para un futuro análisis de la evolución de los riesgos dentro de la empresa, identificando si hubo un incremento en el transcurso del tiempo. Una vez se tenga todo documentado, corresponde informar a las áreas involucradas en el proceso de la implementación del Compliance. Asimismo, el Oficial de cumplimiento deberá difundir los resultados de la gestión de riesgos a la organización, siendo indispensable para el reforzamiento de los índices de cumplimiento normativo en la empresa. No obstante, se podrá eximir de ser divulgada aquella información de la empresa considerada sensible.

3. Capacitaciones para los trabajadores

Este componente resulta esencial en el proceso de implementación de un Compliance, puesto que permite proporcionar información relevante sobre el contenido del programa al personal de la empresa, y genera un espacio de interacción e incentivo para el cumplimiento normativo. De esta manera, los trabajadores tendrán claridad durante el desarrollo de sus labores sobre aquello que está consentido por las normas de libre competencia. En la Guía, se recomienda que las capacitaciones consideren lo siguiente:

- i) Brindar capacitación motivacional para difundir valores de las políticas de cumplimiento, que puedan ser adoptados y sostenidos por el personal de la empresa.
- ii) Capacitar a todos los colaboradores de la organización, siendo relevante considerar sus funciones o actividades, toda vez que el nivel de riesgo variará según ello.
- iii) Contratar servicios de especialistas en temas de libre competencia y con experiencia en capacitaciones empresariales.
- iv) Adoptar un enfoque casuístico, de manera didáctica e interactiva, en atención a los riesgos que se hayan identificado en la empresa
- v) Aplicar métodos de capacitación de manera presencial o virtual para una mayor cobertura, salvo para aquellos trabajadores de las áreas de mayor riesgo para quienes se aplicará únicamente la modalidad presencial.
- vi) Evaluar la actuación del personal posterior a las capacitaciones brindadas según sus funciones, a través de evaluaciones constantes que permitan constatar el grado de conocimiento de los empleados sobre la normativa, políticas internas y otros procedimientos implementados en torno al programa.

Para el desarrollo de esta etapa, es indispensable que se documente todo el programa de capacitación con la finalidad de mantener registros sobre su progreso y analizar sus resultados. Las capacitaciones al personal podrán ser medidas a través de las evaluaciones, lo cual se convertirá en un indicador del nivel de avance del programa, en cuanto a conocimientos del tema de libre competencia. El personal es una parte de la imagen de la empresa, y su falta de conocimiento en estos temas puede convertirlo en una pieza expuesta a actos anticompetitivos.

4. Designación de un Oficial o Comité de Cumplimiento

La alta dirección de la empresa tiene que garantizar y promocionar una cultura de cumplimiento que pueda mantenerse durante largo tiempo; por ende, deberá asignar a una persona u órgano colegiado capaz de asumir la implementación del Programa de Cumplimiento de libre competencia.

Al respecto, en el caso se opte por constituir un Comité, el presidente del órgano es quién asumirá mayor responsabilidad sobre los otros miembros y representará el nivel más alto de la estructura organizacional de la empresa. Dentro de sus facultades, se señala el acceso directo a órganos importantes tales como el Comité de Responsabilidad Social de la empresa y el Comité de Auditoría.

Tanto el Oficial o Comité de Cumplimiento deberán ser independiente funcionalmente y notoria su presencia en la empresa; además, tienen la responsabilidad de emitir y dirigir todo reporte directamente a la Alta Dirección de la empresa. Como parte del compromiso asumido por la referida alta dirección, ésta deberá ofrecer los recursos económicos y humanos necesarios que les permita efectuar tales deberes.

Asimismo, en relación con este punto, resulta trascendental que, las personas encargadas de dirigir el programa de cumplimiento posean experiencia y estudios especializados para el debido cumplimiento de sus funciones; además, de recibir capacitación continua en el ámbito de libre competencia. Otras funciones que deberán de asumir, en el marco del programa, son las siguientes:

- **Implementar de manera efectiva el Programa de Cumplimiento y estructurar su implementación a la dinámica propia de la empresa.** - El Oficial o Comité de Cumplimiento deberá gestionar simultáneamente los riesgos de incumplimiento de la normativa de distintos temas. Este proceso deberá progresivamente insertarse en el funcionamiento propio de las actividades la empresa con el propósito de mantenerlo en el tiempo.
- **Identificar y supervisar los riesgos de la empresa.** - La alta dirección de la empresa deberá participar de manera conjunta con el Oficial o Comité de Cumplimiento para el proceso de identificación de riesgos que se realice en la empresa. Esta labor se extiende hasta el planteamiento de las posibles soluciones o medidas para superar tales riesgos.
- **Fijar responsabilidades a todos los trabajadores de la empresa, en el marco del Programa de Cumplimiento.** – Los colaboradores de la empresa contraerán responsabilidades conforme a sus funciones, actividades y deberes, siendo el Oficial o Comité de Cumplimiento, quien se encargue de designarles las referidas tareas.
- **Instruir sobre el funcionamiento del Programa de Cumplimiento.** – El Oficial o Comité de Cumplimiento podrá resolver cualquier duda que tengan los trabajadores de la empresa sobre el programa, teniendo la opción de contactarlo cuando sea requerido. Esta actividad deberá ser documentada

mediante un reporte anual como mínimo. De igual forma, también tendrá que realizar un reporte dirigido al directorio de la empresa sobre presuntos o reales incumplimientos, y la identificación de nuevos riesgos. El asesoramiento por parte del Oficial o Comité de Cumplimiento es de suma importancia para el programa, en tanto que los trabajadores resultan encontrarse más expuestos a cometer conductas anticompetitivas; por ello, estos deben contar con la orientación e instrucción del Oficial o Comité de Cumplimiento, quien también podrá proyectar una percepción de cada colaborador de la empresa y las actividades que realiza.

- **Reporte habitual del avance del Programa de Cumplimiento.** – Este reporte deberá ser documentado y dirigido a la alta dirección de la empresa, quienes querrán observar el progreso y resultados del programa. El reporte deberá consignar los resultados de las capacitaciones, posibles incumplimientos, potenciales riesgos, entre otros temas que resulten relevantes. Es necesario que, el reporte sea conciso y concreto para un mejor entendimiento de los altos funcionarios de la empresa.
- **Coordinación y gestión del cumplimiento en libre competencia a nivel corporativo internacional.** – Este punto aplica para aquellas empresas que cuenten con sucursales o sedes en otras partes del país o fuera de ella, para lo cual el Oficial de Cumplimiento deberá coordinar el cumplimiento de la normativa con sus otros pares de esas sedes. Esta coordinación también puede brindar buenos aportes al programa de cumplimiento de la empresa, debido a que los Oficiales de Cumplimiento podrían intercambiar ideas y propuestas para fortalecer el programa en cada sede de la empresa.

Otro aspecto relevante en relación a este punto se enfoca en los

conocimientos y especializaciones que deben poseer un oficial de cumplimiento, ya que los esfuerzos de las corporaciones en los temas de cumplimiento normativo no suelen ser diferentes sino suelen ser parte de un paquete normativo y la idea de estas compañías es gestionar el sistema de manera coherente y vinculada, por ello, es muy difícil que exista un oficial de cumplimiento normativo exclusivamente para temas de libre competencia ya que usualmente buscan un oficial que desempeñe todas las materias para que gestione el sistema de cumplimiento normativo de la organización en conjunto para reducir costos. No obstante, existen diferencias entre un programa de cumplimiento ordinario con respecto al programa de cumplimiento de prácticas anticompetitivas tales como la identificación del riesgo. En materia de libre competencia, una cuestión singular es que las infracciones suelen ser cometidas por los altos cargos de la organización, a diferencia de otras infracciones o delitos que pueden ser cometidos por otros funcionarios o empleados de la compañía (Espinoza, 2023). Esta situación se debe a que los altos ejecutivos de las empresas cuentan con acceso a información privilegiada, poder de decisión, presión por resultados, relaciones directas con los competidores (entorno en el que se desempeñan), falta de supervisión (su posición les permite no ser fiscalizados internamente), y la capacidad de ocultar sus acciones de los demás empleados. Existen numerosos casos en los que altos ejecutivos han sido sancionados por prácticas anticompetitivas. Un ejemplo reciente en el contexto peruano es el caso de seis empresas del sector construcción⁴ y cuatro de sus ejecutivos que fueron sancionados por acordar no competir por empleados. El acuerdo consistía en que

⁴ Las empresas involucradas fueron JJC Contratistas Generales S.A. (JJC), Mota-Engil Perú S.A. (Mota-Engil), Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (Iccgsa), Cumbra Perú S.A. (antes, GyM S.A.), Unna Transporte S.A.C. (antes Concar S.A), y Cosapi S.A. (Cosapi).

los involucrados no podían contactar o contratar al personal que tenía vínculo entre ellos, incluyendo ex trabajadores. A razón de ello, resulta necesario que, el oficial o comité de cumplimiento y la alta dirección de la empresa trabajen conjuntamente en la implementación del programa, garantizando así su efectividad.

Componentes Complementarios del Programa de Cumplimiento

La empresa tiene la facultad de establecer el alcance de los elementos que integrarán sus programas de cumplimiento, además de los procedimientos que resulten aplicables, adaptándose a las exigencias y características propias de la organización. No obstante, Indecopi (2020) señala ciertos elementos complementarios que permiten mejorar un programa, según el siguiente detalle:

a) Manual de Libre Competencia: Este instrumento está destinado a los colaboradores de la empresa, y debe de incorporar de manera concisa, claro y por escrito lo siguiente:

- Descripción de las exigencias de la ley aplicable en la materia.
- Identificación de las responsabilidades de los colaboradores, y su aplicación práctica.
- Las consecuencias del incumplimiento de las responsabilidades de los colaboradores.
- Especificar las líneas de consultas y denuncias confidenciales, que permita proteger la identidad del trabajador.

Asimismo, con el fin de garantizar el cumplimiento del referido Manual, la empresa podría considerar lo siguiente: i) Uso de un lenguaje sencillo y enfoque práctico; ii) Establecer las disposiciones con los Códigos de Conductas o Reglamentos internos que correspondan; iii) Promoción del

Manual al personal de la empresa, y adicionalmente, a los proveedores y terceros con la finalidad de mantener el compromiso de cumplimiento con las normas de libre competencia entre todos los participantes.

b) Incentivos para los trabajadores: Las empresas pueden recurrir a incentivos y recompensas para fomentar la implicación de los empleados en la detección de comportamientos riesgosos o prohibidos y en la ejecución general del Programa de Cumplimiento. Según Indecopi (2020), las medidas empleadas pueden ser las siguientes:

- **Reconocimiento a la proactividad e interés en el cumplimiento del Programa.** – Se pueden crear formas de reconocimiento social como diplomas de reconocimiento, o cartas de felicitación por parte de la alta dirección de la empresa. Además, se pueden brindar premios materiales como vales de consumo, bonos, descansos remunerados, o participación de sorteos. Los empleadores deben seleccionar a los colaboradores merecedores del reconocimiento de manera objetiva, por lo que deben considerar la participación de las capacitaciones, puntuaciones en evaluaciones y la continuidad del uso de la línea de consultas. Estos criterios permitirán reconocer si el trabajador ganador colabora activamente con el programa de cumplimiento, y posee un real conocimiento de las reglas de conducta y normativa jurídica aplicable. Los incentivos pueden desempeñar un papel crucial en la retención de nuevos talentos, ya que los trabajadores perciben cuando su esfuerzo y dedicación son valorados y recompensados, propiciando un mayor grado de lealtad hacia la empresa. Los equipos de las distintas áreas de la empresa tendrán un mayor compromiso y cohesión.

- **Ascensos.** – Los empresarios pueden considerar como uno de los criterios para otorgar un ascenso, la participación y resultados de las evaluaciones del trabajador en la implementación programa de cumplimiento. En esa línea, se puede tomar en cuenta si el trabajador participó correctamente en las capacitaciones, y en el caso cargos gerenciales, si el trabajador cuenta con algún tipo de formación académica sobre temas de cumplimiento, así como otros que puedan fomentar el involucramiento del programa.

Los ascensos en el ámbito laboral son de vital importancia porque representan un reconocimiento formal al desempeño, habilidades y dedicación del trabajador. Este aspecto también incrementa su satisfacción laboral y lealtad hacia la empresa, que propicia un mayor compromiso con la ejecución del programa de cumplimiento. Además, los empresarios pueden empear los ascensos como una herramienta clave para retener buenos profesionales, asegurando que los puestos de mayor responsabilidad sean ocupados por personas que estén en alineados con una cultura de cumplimiento.

- **Avisos respecto al cumplimiento.** – Los avisos sobre el cumplimiento de las normas que componen el Código de Conductas y normativa interna aplicable pueden ser difundidas mediante correo electrónicos, ventanas emergentes al ingresar al sistema de la empresa, u otro medio que permita poner en conocimientos a todo el personal; asimismo, estos avisos deberán ser diferentes entre sí para que no pierda su efecto con el tiempo. Los recordatorios deben ser realizados particularmente en los periodos en los que se haya detectado un mayor riesgo, como el incremento de

ventas de los productos en épocas navideñas, fiestas patrias u otra festividad importante.

Los avisos deben manejar un lenguaje claro, conciso y didáctico, de tal manera, que permita captar la atención e involucramiento del trabajador, aún más si el personal está compuesto por jóvenes adultos y adultos mayores. Para ello, también se deberá tomar en cuenta si resulta necesario crear avisos que tengan un enfoque de acuerdo a la edad de los trabajadores que va dirigido e inclusive al área de la empresa a la que pertenecen.

- **Proporcionar comparativos sobre el uso de la línea de consultas.** –

La empresa puede emplear los avisos comparativos para que los trabajadores tomen conocimiento sobre la frecuencia del uso de la línea de consultas entre ellos, que incluye un mensaje personalizado al trabajador del porcentaje de su uso en comparación con sus compañeros de la empresa. Este criterio podrá alertar a los colaboradores sobre la importancia de su participación en el programa de cumplimiento, y motivar a aquellos que utilizan la línea de consultas con menos frecuencia a aumentar su participación. Asimismo, sirve como una herramienta de autoevaluación para los empleados, permitiéndoles comprender cómo se sitúan en relación con sus demás compañeros y la empresa en general. En esa misma línea, la empresa también podrá identificar si alguna área o departamento en particular de la empresa utiliza menos la línea de consultas, lo cual podría ser un indicativo de una falta de conocimiento sobre su disponibilidad o una falta de confianza en el sistema. En tal sentido, la empresa podrá emplear

medidas proactivas adicionales que permitan mejorar el sistema de consultas, fortaleciendo el programa de cumplimiento y contribuyendo la detección temprana de posibles incumplimientos. Adicional a ello, resulta indispensable que, la línea o vía de consultas sea de fácil acceso y respetando la confidencialidad de las consultas de los trabajadores.

c) Medidas Disciplinarias

Los empresarios deben tomar medidas disciplinarias frente a la detección de infracciones por parte de sus trabajadores o gerentes de áreas. Para ello, es necesario que, se haya investigado el incidente, y probado objetivamente. De acuerdo con la Guía de Indecopi (2020), las medidas disciplinarias deben ser aplicadas en los siguientes escenarios: i) cuando un colaborador o alto cargo de la empresa viola las normas de libre competencia; ii) cuando el alto funcionario de la empresa no haya evitado o detectado la conducta infractora de manera oportuna, según el cargo que ocupen en la empresa.

El procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias deberá estar regulado en el código de conducta interno de la empresa, de conformidad con la normativa laboral nacional. Las medidas disciplinarias serán aplicadas en igualdad de condiciones a todos los colaboradores de la empresa, incluyendo a los altos ejecutivos. El procedimiento interno no deberá contravenir la normativa laboral peruana, y deberá ser verificado por asesor legal externo especializado en el tema.

Asimismo, resulta importante que los trabajadores de la empresa conozcan los principios del código de conducta y aquellas reglas que serán base para las investigaciones internas. Es importante que, el código de conducta establezca las prohibiciones de manera clara, asegurando que todos los

colaboradores comprendan las consecuencias del incumplimiento de las normas de la empresa.

De igual manera, el código de conducta incluirá en sus preceptos aquellos criterios que atenúan o agravan la responsabilidad de algún empleado, tales como su cooperación con la investigación, o que no asuma un rol gerencial, mientras que, un criterio agravante podrá ser considerado que el trabajador sea gerente de alguna área de la empresa o que su actuación haya sido contraria a las órdenes de sus superiores.

Estas medidas disciplinarias lograrían disuadir a los colaboradores de la empresa a involucrarse en actos anticompetitivos, y permitiría abordar los problemas de conducta de manera oportuna y adecuada.

Respecto a los elementos del Programas de Cumplimiento de libre competencia para aquellas pequeñas y medianas empresas, se verifica que, solo se considera cuatro de las ocho directrices del programa que se les exige a las grandes empresas (INDECOPI, 2020). Esta situación se debe al bajo recurso financiero y reducido personal que ostenta este tipo de empresa, significando un perjuicio económico la implementación de todas las directrices.

Este aspecto reconoce la necesidad de establecer directrices distintas en virtud de la dimensión de las empresas, hecho que no supone que la empresa pyme esté menos expuesta a riesgos de infringir las normas de Libre Competencia o que las infracciones cometidas por este tipo de empresas produzcan consecuencias menos significativas en sus operaciones. La distinción entre ambas estructuras del programa fue realizada acorde a las necesidades y costos que trae consigo la implementación de un Programa de Cumplimiento efectivo para aquellas empresas de menor dimensión y complejidad (INDECOPI, 2020). Es decir que, las conductas anticompetitivas pueden ser cometidas

por cualquier empresa, sin considerar si se trata de una empresa con menores ingresos o poco personal, ya que aun así pueden presentar riesgos que contravengan la libre competencia.

Las grandes empresas cuentan con este tipo de programas de cumplimiento, pero exigen a sus proveedores (en su mayoría, pequeñas y medianas empresas) que estén en esa misma línea; sin embargo, muchas veces se ven imposibilitados por el tema económico o por estructura, pues no cuentan con una persona que pueda asumir esta función de cumplimiento (Huertas, 2021). Las pymes son a menudo creadas por emprendedores que buscan oportunidades de negocio, por lo que, a fin de asegurar su crecimiento en el mercado, procuran limitar sus recursos financieros, y establecer prioridades empresariales como las inversiones que impacten de manera inmediata en sus operaciones.

Por ello, Indecopi crea una estructura especial del programa de cumplimiento que reduzca los costos de un programa convencional, destacando como uno de sus elementos principales el programa de capacitación para los trabajadores. Las capacitaciones y/o entrenamientos permanentes del personal es de suma importancia y se considera uno de los elementos fundamentales en las jurisdicciones que cuentan programas de compliance efectivos (Burnier, 2023). Esta herramienta permite que los trabajadores estén mejor preparados para identificar y reportar conductas sospechosas o prácticas anticompetitivas dentro de la organización o entre competidores, y también, se vuelven más conscientes de la importancia de su conducta en sus actividades diarias.

Asimismo, otro elemento del programa para las pymes es la designación de un oficial de cumplimiento. En este caso, el Oficial de Cumplimiento puede ser un funcionario de alto rango, toda vez que, no disponen de los mismos recursos económicos que las grandes empresas para contratar a un especialista en libre competencia. Sin

embargo, es crucial que, este funcionario reciba formación continua o participe en cursos que pueda adquirir conocimientos como Compliance Officer (Montoro, 2022).

En esa misma línea, algunos autores manifiestan la necesidad de un oficial de cumplimiento o un área legal que tenga la capacidad de realizar la gestión de riesgos, capacitar a los diversos integrantes de la empresa sobre los posibles riesgos asociados a una determinada actividad que, en apariencia podría generar ventajas a la empresa pero sin el análisis profundo del oficial de cumplimiento o del área legal provocaría serias consecuencias económicas y judiciales (Venero, 2021).

El oficial o comité de cumplimiento desempeña un rol vital, puesto que, se encarga de mantener la integridad operativa, proteger a la empresa de riesgos legales y económicos, y fomentar una cultura corporativa basada en la ética y el cumplimiento normativo. Para ejercer adecuadamente estas funciones, este funcionario debe poseer conocimientos, experiencia y capacitación continua en programas de cumplimiento relacionados con el ámbito en el que ha sido contratado.

Cabe indicar que, existen varios ejemplos de casos de carteles organizados por pequeñas y medianas empresa, tales como del caso del agua embotelladas en Puerto Maldonado⁵, el caso de grifos en Chimbote⁶ o el caso de los centros de hemodiálisis en Lima y Callao⁷ (Espinoza, 2023). Las empresas implicadas en los casos de cárteles

⁵ La Comisión de Defensa de la Libre Competencia de Indecopi sancionó a las empresas Agua Crystalina E.I.R.L., San Manuel E.I.R.L., Envasadora Aguamia Company S.A.C., y a cuatro personas naturales por concertación de precios en el mercado de agua embotellada en bidones de 20 litros en Puerto Maldonado, hecho que fue investigado desde febrero de 2021. Las coordinaciones se materializaron principalmente mediante comunicaciones en un grupo de Whatsapp, siendo parte de la evidencia en el caso. La sanción impuesta a los infractores consistió en multas por un total de 39.98 UIT, y una medida correctiva integral que obliga a los sancionados a participar en capacitaciones sobre la normativa de libre competencia durante el periodo de 02 años y que deberán ser dictadas por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia (Resolución 133-2023/CLC-INDECOPI, 2023).

⁶ La Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Indecopi confirmó, en segunda y última instancia administrativa, la sanción impuesta a 21 estaciones de servicio por participar en diversos acuerdos para fijar ilegalmente el precio de venta del diésel y de los gasoholes de 84,90 y 95 octanos en la ciudad de Chimbote, hecho que fue realizado entre mayo de 2012 y octubre de 2014. La sanción impuesta consistió en una multa total de 1,881.70 UIT y la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en cada empresa sancionada (Resolución N° 0138-2020/SDC-INDECOPI, 2020).

⁷ La Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Indecopi confirmó, en segunda y última

mencionados no disponían de un programa de cumplimiento en libre competencia dentro de su estructura organizativa. Por esta razón, Indecopi impuso sanciones a todas estas pequeñas y medianas empresas, obligándolas a implementar un programa de cumplimiento en libre competencia como medida correctiva.

Beneficios del Programa de Cumplimiento de libre competencia

Según Indecopi (2020), una empresa que posee un programa de cumplimiento efectivo en función a su naturaleza, tamaño y organización empresarial tiene la posibilidad de obtener distintos beneficios:

- i) **Prevención de infracciones y costos que estas generan.** – La empresa puede prevenir la imposición de millonarias multas, costos y gastos propios del proceso administrativo, así como posibles demandas de responsabilidad civil (indemnización por daños y perjuicios). Este beneficio resulta ser uno de los más importantes para los empresarios de las pymes, puesto que, ellos difícilmente podrían superar una crisis económica, algo que las grandes empresas sí logran luego de ser sancionadas. Por ello, también Indecopi creó un sistema práctico y eficiente conformado por cuatro directrices que permitan a las pequeñas y medianas empresas cumplir con las normas de libre competencia, y que no perjudique considerablemente la situación económica de la empresa, logrando su permanencia en el tiempo.

- ii) **Mayor cumplimiento de la ley por parte de los trabajadores.** – Los trabajadores tendrán un mayor conocimiento sobre las normas de libre competencia, así como sus prohibiciones, por lo que tendrán ideas claras sobre

instancia administrativa, la sanción impuesta a 31 centros de hemodiálisis de un total de 34 (03 centros no apelaron) por concertación de precios en los procesos de selección de Essalud para prestación del servicio de hemodiálisis con reuso de filtros, en Lima y Callao. La sanción impuesta fue una multa de 1,620.02 UIT (Resolución 068-2018/SDC-INDECOPI, 2018).

cómo actuar ante situaciones de riesgo y la legalidad de las mismas. Los trabajadores tendrán mayor claridad sobre el procedimiento que deben seguir para resolver sus dudas sobre algún incumplimiento de la normativa, y proyecta una mejor imagen de la empresa.

iii) **Reducción del riesgo de exposición del personal a responsabilidades.** – Las capacitaciones brindadas a los trabajadores permitirán reducir el riesgo a cometer incumplimientos contra la ley, y evitar posibles responsabilidades. Esta situación de riesgo se incrementa sobre aquellos funcionarios que ejercen la dirección, gestión o representación de la organización. La sanción administrativa también puede alcanzar a las personas naturales, por lo que, existen procedimientos administrativos que culminaron con una sanción al gerente o representante legal de la empresa.

iv) **Detección y control oportuna de daños, que permita acceder al Programa de Clemencia⁸.** - La efectividad del programa de cumplimiento posibilita una detección oportuna de los riesgos y un control rápido de los daños. En caso se identifique alguna conducta irregular por parte de algún competidor, y algún funcionario o empleado esté inmerso en tal acto, el empresario podrá denunciar y colaborar con la autoridad a fin de obtener la exoneración o reducción de la sanción. Esta detección oportuna se logra con los protocolos o procedimientos internos implementados. Asimismo, si la Secretaría Técnica de Indecopi inicia un procedimiento administrativo sancionador contra esta empresa, la existencia de un programa de un programa de cumplimiento efectivo en su empresa puede ser considerado como un criterio que atenúe el monto de la multa a imponer.

⁸ Otorga beneficios de exoneración y reducción de sanción en cumplimiento de determinados requisitos.

- v) **Mejora reputacional.** – Un programa de cumplimiento efectivo permitiría que la organización pueda proyectar una mejor imagen institucional entre sus competidores; asimismo, esto generará mayor confianza entre socios comerciales y clientes en el mercado que valoran las operaciones éticas y legales. De igual manera, la empresa podrá mejorar su capacidad para atraer buenos profesionales que se preocupen por la reputación y cumplimiento de la ley.
- vi) **Detección de conductas anticompetitivas cometidas por otros competidores del mercado.** – Un programa de cumplimiento efectivo permitirá identificar oportunamente posibles señales de que otras empresas, proveedores o competidores están violando las normativas de libre competencia. En tal caso, la empresa puede ofrecer a la Secretaría Técnica información sobre estas señales de prácticas anticompetitivas o, si es necesario, denunciar formalmente a la empresa por haber sido afectados por sus actos. En este punto, resulta relevante que, la empresa recolecte y proporcione toda documentación que acredite la conducta cometida por el agente infractor.

Antecedentes

- **Antecedentes nacionales:**

Paredes (2018), en su tesis titulada “Aspectos principales de un Programa de Cumplimiento de la Regulación Peruana de Libre Competencia”, cuyo objetivo era proponer los aspectos principales cubiertos por un programa de cumplimiento en el ámbito de la libre competencia, sustentada a efectos de obtener el grado académico de magíster en derecho de empresa en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), nos indica las principales directrices consideradas por la Comisión de Defensa de Libre Competencia para la implementación obligatoria de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia impuesta como medida correctiva en sus resoluciones

administrativas por cometer conductas anticompetitivas. En esta etapa, aún no se publicaba la Guía de Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia (2020); por ende, la Comisión estaba facultada de establecer aspectos claves que debía contener el programa de cumplimiento para la empresa sancionada a fin de lograr un programa efectivo; no obstante, no existía una uniformidad en las directrices. Por esa razón, se propone un grupo de directrices para orientar a las empresas peruanas en el diseño del programa de cumplimiento de libre competencia, encontrándose entre ellos, los siguientes: i) Identificación y evaluación de riesgos de cumplimiento, ii) Diseño de un plan de prevención, iii) Implementación de mecanismos que permitan detectar prácticas indebidas y supervisar el funcionamiento de las actividades de prevención, iv) Procedimientos de investigación y de adhesión al Programa de Clemencia, v) Compromiso del máximo órgano de gobierno y de alta gerencia.

En ese mismo sentido, Del Pino (2022), en su tesis titulada la “Implementación de Programas de Cumplimiento Normativo para los Casos de Prácticas Colusorias Horizontales en las Notarías Públicas”, cuyo objeto fue describir las prácticas colusorias horizontales presentes en la actividad notarial con el propósito de analizar los riesgos legales vinculados y proponer un programa de cumplimiento de normas de libre competencia enfocados en casos de prácticas de colusorias horizontales en las notarías públicas, a fin de obtener el grado académico de magíster en derecho de la empresa en la Pontificia Universidad Católica del Perú, refiere que los principales riesgos legales vinculados a las prácticas colusorias horizontales, en el supuesto de fijación concertada de manera directa o indirecta de los precios o condiciones de servicios, se puede presentar en la actividad notarial son los siguientes: i) concertación de precios entre notarios públicos, ii) concertación en el establecimiento de las condiciones del servicio que brindan los Notarios Públicos, iii) La negativa concertada e injustificada de satisfacer la

prestación del servicio; y, iv) Concertación de ofertas, posturas o propuestas o abstenerse de éstas en las licitaciones o concursos públicos. Debido a ello, se propone un programa de cumplimiento de normas de libre competencia vinculadas a los casos de prácticas colusorias horizontales que podrán ser aplicados en las Notarías Públicas del Perú, según lo siguiente: i) compromiso real de cumplimiento del notario Público y sus trabajadores (Código de ética y reuniones mensuales de refuerzo de valores éticos), ii) procedimientos internos para la identificación de los riesgos de incumplimiento en materia de libre competencia, iii) nombrar un Oficial de Cumplimiento, siendo un elemento transcendental en el programa, iv) protocolo interno de identificación y comunicación de riesgos en materia de libre competencia; y, v) capacitaciones a los trabajadores. Asimismo, el autor enfatiza la importancia de contratar los servicios de asesores calificados en materia de libre competencia para las capacitaciones al Notario y sus colaboradores.

En esa misma línea, Venero (2021), en su tesis titulada “Juego Limpio: Implementación de una Estrategia de Compliance para evitar los Riesgos Legales en la Comisión de Conductas Anticompetitivas en la Celebración del Contrato de Category Management (CATMAN) para las empresas de Consumo Masivo”, a través del cual obtuvo el grado de magíster en derecho de la empresa en la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través del cual se planteó como objetivo es describir los riesgos legales derivados del contrato CATMAN y desarrollar una estrategia de compliance para la empresa que brinda el servicio de la administración de la categoría, refiere que los riesgos legales del contrato CATMAN pueden ser: i) Prácticas anticompetitivas horizontales vinculadas al manejo de información sensible por parte del Capitán de Categoría; ii) Prácticas anticompetitivas verticales vinculadas a la eliminación de otros competidores del mercado; iii) La creación de una red “hub & spoke” para la comisión

de prácticas anticompetitivas horizontales verticales; iv) Abuso de posición de dominio del capitán de categoría; v) Incumplimiento del contrato por parte del Capitán de Categoría para alcanzar mejores beneficios en detrimento del cliente; vi) Riesgo reputacional de pérdida de fidelización en la marca; y, vii) Riesgo reputacional vinculados al buen gobierno. A razón de ello, se manifiesta la importancia de implementar la Guía de programas de cumplimiento de libre competencia, aprobado por Indecopi, en aquellas empresas que cuentan con contratos CATMAN, siendo necesario proponer una estrategia de compliance para el tratamiento de los referidos riesgos legales, en el cual se resalta la labor del oficial de cumplimiento o área legal de la empresa, y el compromiso de la alta dirección de la empresa.

En esa línea de ideas, Montoro (2022), en su tesis titulada “En busca de una mejora del régimen de procedimiento sancionatorio de conductas anticompetitivas en el Perú: estudio de propuestas para alcanzar los objetivos perseguidos por la libre competencia”, cuyo objetivo fue plantear propuestas para mejorar el régimen sancionatorio y las herramientas de colaboración y/o de enforcement existentes: programas de clemencia, recompensas y cumplimiento, a fin de obtener el título de abogada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, refiere que la tramitación y resolución de casos administrativos en el ámbito de libre competencia tiene ciertas deficiencias, por lo que se plantea las siguientes propuestas: i) incrementar el número de juzgados y salas de libre competencia, ii) integrar funcionarios especializados en derecho de la competencia y economía; y, iii) Ampliar los conocimientos de los funcionarios en la normativa de libre competencia en el ámbito judicial. Esto a razón de que, la autoridad impone cuantiosas multas a las empresas infractoras de la libre competencia. Este tipo de sanción no resulta ser un elemento disuasorio, puesto que las cifras de empresas sancionadas por estas conductas van en aumento. Respecto al programa de cumplimiento, se concluye que, el

programa de cumplimiento en libre competencia tiene mayor relevancia y aplicación para aquellos empresarios que presentan antecedentes en la comisión de conductas anticompetitivas; sin embargo, este sistema debe ser de obligatorio cumplimiento para todos los empresarios, a fin de identificar oportunamente posibles incumplimientos y mejorar la imagen institucional. De igual manera, otras propuestas que se plantea para fortalecer este programa son: i) el empleador tenga facultad de supervisar correos electrónicos corporativos ante sospechas motivadas; ii) la alta dirección de la empresa sea capacitada de manera regular en temas de libre competencia; iii) contratación de altos directivos y gerenciales de género femenino, a razón de que el género masculino lidera la lista de sanciones impuestas por la autoridad; y, iv) el uso de inteligencia artificial para mejorar la identificación de patrones que signifiquen un riesgo en el ámbito de libre competencia, sin sustituir la labor del oficial de cumplimiento.

Finalmente, Solsol (2021), es su trabajo de suficiencia profesional titulado “Análisis sumario de la práctica colusoria horizontal de concertación de precios del EXPEDIENTE 004-2014/CLC”, a través de la cual obtuvo el título de abogada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo objetivo fue analizar los elementos principales considerados por el Indecopi para la imputación de la práctica colusoria horizontal contra las empresas Coesti S.A., Compañía General de Combustibles S.A.C. (Cogeco), Corporacion Lumar S.A.C., GLP Granel S.A.C., Grupo de Gestión C S.A., Novo Gas S.A.C., Repsol Comercial S.A.C., Energigas S.A.C., Estación de Servicios Romar S.A.C., Grifo San Antonio E.I.R.L., Gaspetroleo S.A.C. y Llama Gas S.A., refiere la importancia de la prueba indiciaria respecto a las conductas anticompetitivas, siendo un elemento crucial en la exposición de la concertación colusoria del precio entre los investigados. También, resalta las comunicaciones y evidencias económicas del caso que revelaron la coordinación de una variación de los precios entre las empresas. Por otro

lado, se resalta que, la concertación afecta directamente al consumidor ya que lo privan de elegir entre diferentes opciones con calidades y precios distintos; asimismo, afecta al competidor por limitar su creación innovadora ya que tiene como objetivo mejorar por ganar a sus competidores. Respecto a las medidas correctivas impuestas a las empresas sancionadas, destaca la implementación del programa de cumplimiento, siendo los componentes más relevantes: i) capacitación a los trabajadores de las empresas infractoras; y, ii) designación de un oficial de cumplimiento que facilite el cumplimiento normativo.

- **Antecedentes internacionales:**

Sierra (2019), en la tesis titulada “Efectos de los programas de cumplimiento de libre competencia”, sustentada a efectos de obtener el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Chile, cuyo objetivo es estudiar el valor y efectos que el ordenamiento jurídico chileno otorga a los programas de cumplimiento en materia de libre competencia, refiere que los programas de cumplimiento de libre competencia fueron creados para alcanzar el objetivo de la disuasión, así el empresario podría prevenir y detectar conductas anticompetitivas, además de verse beneficiado con una buena imagen corporativa, la preservación de su patrimonio, la atracción de mayor y mejor talento humano, el fomento de una cultura ética y de buenas prácticas. Esta herramienta también resulta ser beneficiosa para la autoridad puesto que reduce la carga judicial sobre los tribunales y facilita la actividad de investigación fiscal. Por otro lado, aún no se normatiza los efectos de los programas de cumplimiento cuando son objeto de investigaciones y procedimiento judiciales, la autoridad no otorga beneficios directos a la implementación honesta y eficaz, ni para efectos de disminuir la multa o conseguir una circunstancia atenuante por una activa colaboración a la Fiscalía Nacional Económica.

Ros Córdón (2017), en su tesis “Los Programas de Compliance como medida

anticártel”, cuyo objeto es estimar la influencia de los programas de cumplimiento en la prevención de los cárteles y determinar si los referidos programas se integraron eficazmente al ordenamiento español, sustentada para obtener el grado de máster en el ejercicio de la abogacía r en de la Universidad Internacional de la Rioja (España), refiere que pese a la no existencia de una Guía de programas de cumplimiento en materia de competencia en el marco normativo español, los tribunales tomaron en cuenta los programas de cumplimiento aplicados por las empresas investigadas de manera previa al proceso con el objetivo de disminuir el monto de las multas ante la comisión de infracciones contra la competencia. Esto da origen a la inclusión del programa de cumplimiento en el ámbito de competencia de la jurisprudencia española. Existen en otras jurisdicciones como en Chile, Canadá, Reino Unido o Francia, guías de compliance en materia de competencia más consolidadas y que tienen beneficios claros por la implementación de este programa. El programa de cumplimiento de libre competencia puede ser un gran aporte en la difusión de una cultura de cumplimiento a nivel institucional; y, además ofrece beneficios como la prevención de sanciones económicas, reducción de costos en procesos sancionadores y una mejor reputación institucional.

Pérez Herrán (2021), en su tesis titulada “Hacia la implementación de programas de cumplimiento de la libre competencia económica: Un tema de incentivos”, sustentada para obtener el grado de magíster en la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia), explora los incentivos que tienen los agentes económicos para cumplir el régimen normativo de competencia colombiano, siendo: i) régimen sancionatorio que incluye multas, ii) programa de beneficios por colaboración o delación compensada, iii) evitar reclamaciones civiles por la comisión de conductas anticompetitivas, iv) una buena imagen reputacional. Por ello, el agente económico puede considerar el cumplimiento como su mejor elección; sin embargo, se requiere el desarrollo de programas de

cumplimiento en materia de competencia al interior de las compañías debido a que existen aspectos en una empresa que pueden significar un riesgo contra la libre competencia y puede ser ignorado. En ese sentido, este programa es una herramienta beneficiosa para la identificación y mitigación de riesgos que atenten contra la libre competencia en una empresa.

Ramos (2017), en su tesis “Compliance Programs: Su creación, normativa aplicable, relación con ámbitos mercantiles y estudio de la introducción de la figura del compliance officer en las empresas jurídico privadas, su posición jurídica y sus obligaciones”, a efectos de obtener el grado en Derecho en la Universidad de Salamanca, cuyo objetivo es explorar la relación existente entre los programas de compliance con el derecho de competencia y explicar los deberes que asume el compliance officer u oficial de cumplimiento en las empresas, refiere que existe una numerosa casuística jurisprudencial relacionada empresas que han sido condenadas a millonarias multas por cometer conductas anticompetitivas, debido a ello resulta imperativo que, el programa de cumplimiento de la empresa tenga como principal propósito solucionar los problemas que atenten contra la competencia. En esa línea, se deberá crear un protocolo que permita fijar las reglas de comportamiento de la empresa en el tema de competencia que tenga como finalidad el acatamiento de las normas del ordenamiento jurídico interno aplicable. Un aspecto interesante es que el gobierno británico creó el organismo “Office of fair Trading”, siendo un órgano encargado de vigilar el correcto desenvolvimiento de operadores económicos en el mercado nacional; por ello, buscan contactarse con los empresarios para ofrecerles realizar un control de la competencia en su organización. En caso el empresario consienta tal fiscalización, la Administración Pública considera que la empresa cumple y respeta la normativa de libre competencia; asimismo, se les exige a las empresas una serie de controles y vigilancias. Respecto al compliance officer u oficial de

cumplimiento, este órgano debe ser totalmente independiente y neutral, para lo cual no debe tener intereses o conflictos personales con la empresa, ni haber prestado algún servicio de asesoramiento jurídico. Sumado a ello, éste deberá contar con experiencia legal y profesional sobre la materia, un amplio manejo de conflictos y reconocimiento en el sector que den visibilidad y acogimiento a sus directrices.

Finalmente, Goecke (2020), en su tesis denominada “LA COLUSIÓN DEL PAPEL TISSUE: Delación compensada, estándar probatorio y otros temas claves en el sistema chileno de libre competencia”, sustentada a efectos de obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Chile, cuyo objeto fue describir los recientes retos jurídicos que presenta el derecho de la libre competencia, en el marco de las Sentencias N° 160-2017-TDLC, y el rol N° 1531-2018 de la Corte Suprema, y analizar aspectos trascendentales de las referidas sentencias, refiere que, los dos órganos no tienen uniformidad en la definición del concepto de coacción, siendo un problema que afecta la certeza del cumplimiento de las condiciones establecidas para la exoneración de la multa. Este hecho puede propiciar que los investigados se vean desincentivados a acceder al recurso a la delación compensada. Por otro lado, se evidencia una discrepancia judicial entre el tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Corte Suprema por tener opiniones distintas sobre conceptos jurídicos o por falta de uniformidad en las multas utilizadas. Adicionalmente, no existe un estándar de los medios probatorios en la materia, que ocasiona una ausencia de certeza jurídica y la falta de definición de las garantías aplicables en el ámbito de libre competencia en sus procedimientos sancionatorios. Por otro lado, de la revisión del caso, se destaca la importancia de que el empresario adopte un programa de cumplimiento en materia de competencia y la necesidad proponer incentivos para el mayor uso de este tipo compliance por ser considerada una herramienta eficiente en la prevención de ilícitos económicos. Los

elementos claves que debería contener un programa de compliance son: i) designar un oficial de cumplimiento y su comité, ii) realizar capacitaciones y auditorías externas, iii) elaborar un reporte anual a la Fiscalía Nacional Económica, en los casos que se trate de medida correctiva, para evaluar concretamente la efectividad de los programas.

1.2. Pregunta de investigación

¿Cuáles son las ventajas y dificultades que existen con la implementación obligatoria de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

1.3. Objetivos de investigación

Objetivo general

Describir las ventajas y dificultades que existen con la implementación obligatoria de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú.

Objetivos Específicos

1. Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.
2. Identificar las dificultades que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.
3. Explorar la regulación de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia en el derecho comparado a nivel Latinoamérica.

1.4. Hipótesis de investigación

Supuesto Jurídico General

La implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en Perú resulta beneficiosa para aquellos empresarios sancionados a aplicarla; no obstante, su proceso de implementación presenta ciertas dificultades que podría obstaculizar la

efectividad del programa dentro de la empresa, y ocasionar una posible reincidencia del comportamiento anticompetitivo en el mercado que se desarrollan.

Supuestos Jurídicos específicos

1. Las principales ventajas que ofrece la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para las pymes en el Perú están asociadas a la reducción de multa, el acceso al programa de clemencia y mejora reputacional.
2. El proceso de implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú para las pymes presenta dificultades que podría afectar el correcto funcionamiento del programa.
3. Los programas de cumplimiento en materia de libre competencia de otras jurisdicciones a nivel Latinoamérica, como Chile, Ecuador y Colombia poseen una estructura única para todas las empresas.

1.5. Justificación de investigación

La justificación teórica del presente trabajo radica en exponer las dificultades que surgen en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en Perú, lo cual puede afectar directamente a aquellos empresarios que deben implementar este programa obligatoriamente en su empresa, resultado de una medida sancionatoria impuesta, a fin de no reincidir en conductas anticompetitivas que contravengan la libre competencia.

La justificación práctica reside en la importancia de que la autoridad administrativa tome conocimiento sobre las dificultades que existen en la implementación del programa de cumplimiento que elaboraron, siendo necesario que formule medidas correctivas que logren eliminarlas, de tal manera que, no perjudique a los empresarios que estén obligados a aplicarla.

La justificación metodológica de la presente investigación se encuentra en que la autoridad administrativa recurra a supervisar la eficiencia de los programas y si estos presentan dificultades, puesto que, los beneficios contribuyen en diferentes aspectos a las empresas, por ende, resulta esencial que no existan obstáculos que entorpezcan su implementación.

CAPÍTULO II. MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

El enfoque empleado en la presente investigación es el cualitativo, ya que tiene como finalidad brindar mayor comprensión, significados e interpretación subjetiva del fenómeno estudiado través de la obtención de datos provenientes de diferentes técnicas (Osses Bustingorry, Sánchez Tapia, & Ibáñez Mansilla, 2006). Por ello, en la presente investigación, se aplicará este método, puesto que permitirá conocer las ventajas y dificultades asociadas a la implementación de un programa de cumplimiento en el ámbito de libre competencia desde la perspectiva de los especialistas entrevistados, y el análisis de los instrumentos jurídicos que regulan el programa a nivel del derecho comparado.

La presente investigación es de diseño no experimental, toda vez que no existe una intervención o alteración directa por parte del investigador al objeto de investigación, y solo está orientada a observar el fenómeno o acontecimiento tal y como es en su contexto natural (Agudelo, Aignerren, & Ruiz, 2010). Por ello, en la presente investigación, el investigador analizará la información obtenida de los instrumentos de investigación sobre la implementación del programa de cumplimiento en libre competencia en las pymes en el contexto real peruano, sin manipular o controlar el entorno de este.

La investigación básica tiene como objetivo principal la recopilación de datos e información sobre las características o aspectos de las personas o instituciones estudiadas con la finalidad obtener un nuevo conocimiento integro de los principales aspectos del fenómeno estudiado (Nieto, 2018). El presente trabajo empleará este tipo de investigación puesto que se generará un conocimiento nuevo y mayor comprensión del programa de cumplimiento en libre competencia en Perú. Su metodología permite describir y analizar el fenómeno estudiado.

Asimismo, la presente investigación tiene un nivel descriptivo, ya que tiene como finalidad señalar las principales características de un fenómeno, empleando un método estructurado que

permite determinar la conducta del fenómeno estudiado (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020). Con este tipo de investigación, se logrará describir las principales ventajas y dificultades en torno a la implementación obligatoria de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia para las pymes en el Perú basada en la información obtenida de los instrumentos de investigación utilizados.

2.2. Población y muestra

La población es un grupo de personas u objetos de los que se pretende conocer algo en una investigación (López L. , 2004). Para esta investigación, la población objeto del estudio serán profesionales de la carrera de Derecho, quienes son abogados especializados en Derecho de Competencia y Programas de Cumplimiento en el ámbito de libre de competencia (cuentan con experiencia profesional), y normativa relacionada con la regulación de programas de compliance en materia de libre competencia de países de Latinoamérica.

En relación con la muestra, ésta se define como parte o subconjunto de la población en el que se realizará la investigación, representa una parte de la población (López L. , 2004). En el presente trabajo, se empleará el muestreo no probabilístico, en el cual las muestras son informales o arbitrarias, basado en la conveniencia o intencionalidad, por lo que el investigador selecciona por cuestiones de afinidad o cercanía con la población que tiene que estudiar (Pimienta, 2000).

Tabla 1

Población, muestra y criterios de selección

Población	Muestra	Criterios de selección
Profesionales en la Carrera de Derecho, especializados en Derecho de Competencia y Programas de Cumplimiento en materia de libre	Cinco (05) profesionales en la carrera de Derecho.	- Abogados con experiencia profesional en Derecho de Competencia y programas de Cumplimiento en materia de libre competencia - Por lo menos tres (03) años en el ejercicio de la

competencia		profesión.
Normativa relacionada a los programas de cumplimiento en libre competencia de países de Latinoamérica.	Tres (03) instrumentos jurídicos relacionadas a la normativa de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia a nivel Latinoamérica.	- Idioma: español - Relación: Los documentos deben permitir desarrollar el objetivo específico N° 03.

Fuente: Elaboración propia

2.3. Técnicas e instrumentos

En las investigaciones cualitativas, la recolección de datos puede ser obtenida con el uso de técnicas e instrumentos que dependerán del enfoque, tipo y objetivo del estudio. Este proceso deberá enmarcarse en el efecto del proyecto, tomando en cuenta la población objeto de la investigación, y los otros recursos que se emplearán como el tiempo, los recursos financieros y humanos (Cisneros, Guevara, Urdánigo, & Enmanuel, 2022).

Tabla 2

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	PROCEDIMIENTO	JUSTIFICACIÓN	MÉTODO
ENTREVISTA	Guía de Entrevista	Se formulará nueve (09) preguntas a cinco (5) abogados especialistas en Derecho Competencia.	Se sustenta en la necesidad de conocer la opinión de los especialistas en la materia en relación con la problemática abordada en nuestra investigación.	Se formulará un total de nueve (09) preguntas que deberán responder los expertos en la materia, cuyas respuestas servirán para resolver el objetivo principal de la investigación.
ANALISIS NORMATIVO	Ficha de cuadro de comparativo analítico	Se analiza la normativa jurídica que regula el fenómeno estudiado y se recogen información relevante que permita responder los objetivos específicos.	Se sustenta en la necesidad de conocer el tema de investigación en el derecho comparado.	Se analizará la normativa y se recogerá toda la información relacionada a la regulación de los programas de cumplimientos en materia de libre competencia a nivel Latinoamérica.

Fuente: Elaboración propia.

Guía de Entrevista

En el presente estudio, se elaboró una guía de entrevista que permita conocer la perspectiva o punto de vista de los especialistas sobre las principales ventajas y dificultades que aborda la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia, de tal forma que se pueda efectuar un análisis al respecto.

Para la selección de los entrevistados, se decidió considerar a cinco (05) profesionales en la carrera Derecho, especializados en Derecho de Competencia y Programas de Cumplimiento en materia de Libre Competencia.

Tabla 3

Los especialistas que participaron en las entrevistas

Especialista	Especialidad	Experiencia Laboral
1. Luis Andrés Sánchez Povich	Derecho de Competencia, Derecho Administrativo	Miembro de la Comisión de Defensa de Libre Competencia de Indecopi. Profesor en la Universidad Pontificia Católica del Perú y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. Omar Soca Guzmán	Derecho de Competencia, Derecho Administrativo, Derecho Civil	Asistente de Docencia en Regulación y Derecho de Competencia en la Universidad del Pacífico. Analista Legal en la Comisión de Defensa de Libre Competencia.
3. Percy Samaniego Pimentel	Derecho de Competencia, Derecho Administrativo, Derecho Civil	Abogado especializado en Regulación, Derecho de la Competencia y Datos Personales en Santivañez Abogados.
4. Nicole Egocheaga Flores	Derecho de Competencia, Derecho Administrativo	Asistente legal y socia del Estudio Egocheaga C. & Nicosht. Analista Legal en la Dirección de Fiscalización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
5. Sofía Rivera	Derecho de Competencia,	Asociada a Payet, Rey, Cauvi,

Alvarado	Derecho Administrativo	Pérez Abogados Asistente Legal de la Comisión de Defensa de Libre Competencia de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
-----------------	------------------------	---

Fuente: Elaboración propia.

Ficha de cuadro comparativo-analítico

En el presente trabajo, se elaboró una ficha de cuadro comparativo-analítico que permite organizar y presentar información de manera clara y concisa, facilitando la comparación de la información obtenida relacionada a los programas de cumplimiento en materia de libre competencia de las jurisdicciones de Chile, Colombia y Ecuador. Esta ficha de cuadro comparativo-analítico incluye los siguientes elementos:

- a) País
- b) Instrumento jurídico
- c) Año
- d) Aspectos relevantes

Con el análisis de los resultados alcanzados, se exploró la información relevante de los programas de cumplimiento en el ámbito de libre competencia de los países latinoamericanos estudiados a fin de conocer la estructura aplicada para el sector empresarial, las directrices que constituyen su programa, y sus ventajas.

Tabla 4

Aspectos para la ficha de cuadro comparativo-analítico

País	Instrumento jurídico	Año
Chile	Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia	2012
Colombia	Guía de Orientación para la Implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia	2022
Ecuador	Guía de Compliance en Competencia	2021

2.4. Procedimientos

2.4.1. Procedimiento de recolección de datos

Para la recolección de información, se efectuaron entrevistas a especialistas en la materia, siendo un total de cinco abogados encuestados. Para ello, se procedió a enviar mediante correo electrónico cartas de solicitud de entrevista académica, adjuntando el cuestionario de entrevista, a cada uno de los especialistas con experiencia en el ámbito de derecho de competencia, los mismos que aceptaron la solicitud, seguidamente se procedió a coordinar a través del mismo medio la hora y fecha disponible para efectuar las entrevistas con cada uno de ellos. Las cuatro primeras entrevistas fueron realizadas de manera virtual a través de la plataforma Zoom, y la quinta entrevista de manera presencial en el estudio jurídico del abogado encuestado, logrando así absolver dos de los objetivos específicos planteados en la presente investigación.

Por otro lado, para el procedimiento de recolección de información en torno a la ficha de cuadro comparativo-analítico, se recurrió a la búsqueda a través de la página web de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia de las jurisdicciones de Chile, Ecuador y Colombia, encontrando en las páginas oficiales de los órganos competentes de cada país la regulación de los programas, las mismas que serán analizadas y comparadas en el presente trabajo de investigación.

2.4.2. Procedimiento de análisis de datos

El procedimiento empleado para analizar la recolección de información obtenida de los instrumentos anteriormente descritos, fueron el método comparativo y analítico.

El método comparativo es un procedimiento que permite comparar dos o varios elementos, en un momento preciso, para identificar similitudes o diferencias (Tonon, 2021). Este método sirvió para comparar las distintas perspectivas de los expertos en la

materia respecto a las preguntas planteadas sobre el presente tema de investigación, así como la información obtenida en torno a los programas de cumplimiento en el ámbito de libre competencia de las tres jurisdicciones estudiadas.

El método analítico es un enfoque que permite alcanzar un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus partes más simples para estudiarlas de manera más efectiva (Lopera, Ramirez, Zuluaga, & Ortiz, 2010). Este método se aplicó porque permitió analizar la información de manera más detallada y simple, siendo realizado sobre la documentación relacionada a la regulación normativa de los programas de cumplimiento en libre competencia de los 3 países estudiados con el fin de obtener respuesta al problema de investigación.

2.5. Aspectos éticos

Según Rossato, los aspectos éticos son una guía para trabajos académicos que buscan mejorar la calidad de las publicaciones, el cual es: el consentimiento informado para el uso de los datos arrojados por los entrevistados (Rossato, 2014).

En el presente trabajo, a cada entrevistado se le ha compartido un modelo de consentimiento informado a fin de que conozca el propósito de la investigación, su impacto y, a partir de ello, decida si participa o no. En dicho consentimiento brindado, se le brindaron a los entrevistados, información sobre el principio de autonomía (cada entrevistado ha sido invitado a participar voluntariamente, advirtiéndosele que podrían dejar de participar en cualquier momento), principio de no maleficencia (cada entrevistado tiene la libertad de responder o no las preguntas que puedan generarle incomodidad), principio de beneficencia (cada entrevistado ha sido informado que la presente investigación no le generará ningún beneficio económico o de otra índole) y principio de justicia (cada entrevistado ha sido informado sobre la confidencialidad de la información, por lo que no será usada para otro propósito fuera de la investigación).

CAPITULO III. RESULTADOS

En la presente sección, se procederá a desarrollar los resultados del trabajo, que serán presentados en función a los objetivos específicos y objetivo general del trabajo de investigación.

Resultados en función al Objetivo General

Con relación al objetivo general: Describir las ventajas y dificultades que existen con la implementación obligatoria de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú.

Tabla 5

Las ventajas en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia

ENTREVISTA	¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?
Entrevistado N° 01	La ventaja más importante es la prevención de cometer una infracción que viole la normativa de libre competencia, la posibilidad de reducción de una sanción económica, la mejora reputacional y acceder al programa de clemencia.
Entrevistado N° 02	La ventaja más favorable es que la empresa puede acceder al Programa de Clemencia lo cual le permitiría ser exonerado del 100% de la multa, ya que el Programa de Cumplimiento implementado permitirá detectar oportunamente las conductas anticompetitivas dentro de la organización a fin de denunciarlo ante Indecopi y acceder a los beneficios que ofrece el Programa de Clemencia.
Entrevistado N° 03	Hay 02 importantes ventajas de la implementación de este programa. La primera ventaja sería el beneficio monetario, puesto que el programa previene de sanciones económicas exorbitantes, y de posibles demandas por terceros afectados de la práctica anticompetitiva, a fin de recibir alguna indemnización. Asimismo, precisa que, los funcionarios de la empresa se protegen de ser sancionados penalmente. La segunda ventaja es la buena imagen reputacional ante el sector empresarial, siendo vista como una empresa que cumple con la ley y que le importa sus consumidores.
Entrevistado N° 04	La principal ventaja es que las empresas no cometan actos indebidos, y mitiga riesgos que generen la apertura de procedimientos sancionadores, y que puedan ser detectados en alguna auditoría. Además, señala que protege la buena imagen y trayectoria de la empresa en su sector empresarial.

Entrevistado N° 05 Las principales ventajas se enfocan en el aspecto económico siendo que permite reducir costos en multas o potenciales multas y una gran mejora reputacional para la empresa, además de la identificación de los riesgos dentro de la empresa, en tanto que la alta dirección y el personal conoce las conductas prohibidas por la norma, y los riesgos que se asumen por ellas.

Fuente: Elaboración Propia

En la Tabla 5, se evidencia que, de la entrevista realizada a los especialistas, la mayoría considera que, las ventajas en la implementación de este programa son la reducción de la sanción económica, la mejora reputacional de la empresa, y el acceso al programa de Clemencia.

De los resultados, se observa que, el aspecto económico es el incentivo principal para la implementación del programa, toda vez que las pymes requieren protegerse de multas exorbitantes o demandas por indemnización de terceros que podrían significar la insolvencia económica de su organización. Asimismo, todos ellos resaltan, la buena imagen institucional que este programa genera debido a que las pymes ganan mayor relevancia en el mercado, atrayendo el interés de nuevos consumidores o grandes empresas que requieren de sus servicios como proveedores. También, el programa de clemencia resulta ser un beneficio importante para las empresas por ofrecerles la posibilidad de ser exentas al 100% de la sanción económica.

Tabla 6

Las dificultades en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia

ENTREVISTA	¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?
Entrevistado N° 01	Las principales dificultades que se presentan son la falta de profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia, y escasez de cursos y/o programas especializados en capacitación de programas de cumplimiento en materia de libre competencia dirigidos para el personal laboral y directivos de una empresa.

-
- Entrevistado N° 02 Los inconvenientes suelen encontrarse en la falta de profesionales especializados en materia de libre competencia encargados de dirigir como Oficial de Cumplimiento o Comité de Cumplimiento dentro de una empresa, siendo rotados aquellos especialistas encargados del Compliance en otras materias (tributario, corrupción, etc) dentro de la empresa. De igual manera, los cursos de capacitación ofrecidos por Indecopi son básicos, lo cual obliga al empresario a buscar instituciones especializadas que permitan instruir a su personal y directivos, y debido a la escasez de este tipo de programas en el Perú, los precios son tan altos que el empresario suele por omitirlos. También, existe una falta de regulación en el Programa respecto a los procedimientos internos relacionados al uso de las redes sociales del personal durante su horario laboral, el cual podría ser usado para cometer prácticas anticompetitivas sin conocimiento de la empresa.
- Entrevistado N° 03 Una de las dificultades es la falta de compromiso por parte de los altos directivos de la empresa en una implementación obligatoria del compliance en materia de libre competencia, ya que no destinan un presupuesto adecuado para implementar un programa acorde a sus actividades.
- Entrevistado N° 04 Las dificultades se encuentran en la falta de profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia que puedan capacitar a los directivos y personal de la empresa. Asimismo, también suele existir una falta de compromiso por parte de alta dirección ya que consideran relevante la capacitación de su personal y no incluyen a sus propios altos funcionarios, siendo quienes deben contar con un mayor conocimiento sobre el tema.
- Entrevistado N° 05 La principal dificultad está en los costos de su implementación por la contratación de especialistas en la materia, porque no es un tema común. Otra dificultad es la duplicidad de cargo del gerente general y el oficial de Cumplimiento por disminuir costos pese a que tienen funciones distintas y la subordinación del alto directivo puede afectar su desempeño en el rol de Oficial de cumplimiento. También, no existe una cultura de cumplimiento ya que el derecho de la libre competencia es una rama especializada y no muy conocida por los abogados corporativos o civiles de las empresas, además que, aún existe pocos profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia que puedan dirigir y capacitar sobre ello en una empresa.
- Otro inconveniente está en el procedimiento de consultas y denuncias ya que la empresa debe conseguir un medio idóneo que permita proteger la identidad del trabajador denunciante a fin de evitar represalias o despido contra el mismo. Los
-

trabajadores no tienen la confianza de denunciar conductas infractoras, ante la falta de seguridad y cultura de cumplimiento.

Fuente: Elaboración Propia

Los resultados obtenidos de la entrevista muestra que las dificultades más comunes en la implementación del programa en materia de libre competencia son: i) falta de profesionales especializados en la materia, ii) falta de programas y/o cursos de especialización en el tema, iii) falta de compromiso de los altos funcionarios de la empresa; y, iv) falta de un presupuesto que permita aplicar un compliance eficiente.

No obstante, existe cierta discrepancia este tema, puesto que, por un lado, consideran que existe una falta de profesionales especializados en el tema y programas y/o cursos de especializados en la materia y, por otro lado, opinan que es la falta de compromiso de los altos funcionarios de una empresa, el presupuesto insuficiente que otorgan para el compliance y, adicionalmente, la falta de regulación normativa sobre el uso de las redes sociales del personal durante su horario laboral.

Tabla 7

Programas de cumplimiento en Libre Competencia a nivel América Latina

Programas de Cumplimiento en Libre Competencia a nivel América Latina	
País	Aspectos relevantes
Chile	En 2012, la Fiscalía Nacional Económica, órgano competente en materia de libre competencia, elaboró la Guía de Programas de Cumplimiento de Libre Competencia, mediante el cual establecen los elementos mínimos que debe contener este tipo de programa dentro de una organización empresarial: i) Compromiso real para cumplir; ii) Identificar riesgos, tanto actuales como potenciales; iii) Estructuras y procedimientos internos del agente económico alineados con la normativa de libre competencia; y iv) Participación de Gerentes y/o Directores. La Guía también indica los principales beneficios de la implementación de un correcto programa de cumplimiento: i) prevención de infracciones, y ii) detección y control de daños. Respecto a este último beneficio, se precisa que trae consigo otros tres incentivos: i) una posible rebaja de la multa a ser aplicada; ii) el uso oportuno del beneficio de la delación compensada, en casos de colusión o cartel; y, iii) la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial.

Asimismo, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en Chile tienen la facultad de ordenar la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia a las empresas sancionadas.

Colombia

En 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) crearon la Norma Técnica de requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia - NTC 6378. Posteriormente, en el año 2022, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Dirección de Cumplimiento, publicó la Guía de Orientación para la Implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia, el cual contiene recomendaciones para aplicar un programa de cumplimiento en materia de libre competencia: i) Cultura de cumplimiento y compromiso de la Alta Dirección; ii) Gestión del riesgo en prácticas anticompetitivas; iii) Recursos; iv) Responsable del cumplimiento; v) Mecanismos de comunicación interna y canales de denuncia; vi) Capacitación; vii) Mecanismos internos para el cumplimiento de las normas sobre protección de la libre competencia; viii) Debida diligencia a proveedores y aliados; y, ix) Evaluación del programa.

Las ventajas que ofrece con la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia son: i) el acceso al programa de beneficios por colaboración, encontrándose entre sus beneficios la exoneración y/o reducción de multa y la exención de responsabilidad solidaria por los otros involucrados, ii) mejora reputacional, iii) aumento de la eficiencia económica, iv) previene investigaciones penales, v) prevención de demandas civiles y daños, vi) genera seguridad en el mercado; y, vii) fomenta una cultura de cumplimiento.

La Superintendencia de Industria y Comercio tiene a potestad de ordenar la implementación de programas de cumplimiento en materia de libre competencia económica como medida administrativa sancionatoria en sus resoluciones por infringir la libre competencia.

Ecuador

En 2021, la Superintendencia de Competencia Económica (SCE), órgano competente en materia de libre competencia en Ecuador, mediante la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia, publicó la Guía de Compliance en Competencia, que contiene requisitos esenciales: i) Generación de una cultura para cumplir con la LORCPM; ii) Responsable del cumplimiento y asignación de recursos; iii) Enfoque de riesgo; iv) Elaboración de guías, manuales y políticas; v) Monitoreo, auditoría y denuncias internas; vi) Acciones disciplinarias internas; y, vii) Evaluación del programa de Compliance en Competencia.

Las ventajas de la implementación de este tipo de programa en Ecuador, son: i) evitar o reducir multas y sanciones; ii) evitar incumplimientos internos (personal y directivos), iii) identificación oportuna de posibles incumplimientos a la ley; y, iv) mejora reputacional de la empresa.

La Superintendencia de Competencia Económica tiene la facultad de imponer la implementación de un programa de cumplimiento en libre competencia como medida correctiva a en casos de conductas anticompetitivas o casos de aprobación de concentraciones económicas.

Fuente: Elaboración Propia

La Tabla 7 muestra la regulación de los programas de cumplimiento en el ámbito de libre competencia de los países Chile, Ecuador y Colombia, evidenciando que, las tres jurisdicciones solo emplean una estructura del programa para las empresas. En estas jurisdicciones, no se emplea un programa distinto para grandes y pequeñas empresas, por lo que se verifica una uniformidad en las directrices que se debe implementar.

Además, se observa que, las ventajas del programa de cumplimiento son la reducción de sanciones, mejora reputacional, la identificación oportuna de riesgos, delación compensada, y prevención de demandas o denuncias de terceros. Los tres países cuentan con un órgano estatal que ostenta con la facultad de imponer como sanción correctiva el programa de cumplimiento en libre competencia.

Comentario sobre los Resultados en función al Objetivo General

El objetivo general que plantea describir las ventajas y dificultades que existen con la implementación obligatoria de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú, ha sido desarrollado en función a las entrevistas realizadas a los especialistas en la materia y a la ficha de cuadro comparativo-analítico.

En la Tabla 5, los entrevistados ofrecen sus opiniones sobre las ventajas que implica la implementación del Programa de Cumplimiento en el ámbito de Libre Competencia, señalando, entre sus principales, el beneficio económico, mejora reputacional y el acceso al programa de clemencia.

La Tabla 6 revela las opiniones de los entrevistados sobre las dificultades que surgen en la implementación del programa de cumplimiento en libre competencia para las pymes en

Perú, evidenciando que, la mayoría concuerda que existen pocos profesionales especializados, un déficit de cursos de formación avanzados y accesibles, falta de compromiso de los altos directivos, y bajo presupuesto asignado para implementar correctamente estos programas. Las pymes, en particular, enfrentan barreras estructurales y económicas significativas para cumplir con las exigencias normativas.

En la Tabla 7, de los resultados de la ficha de cuadro comparativo-analítico, se evidencia que, los países de Chile, Ecuador y Colombia cuentan con un programa de cumplimiento en libre competencia. En estas jurisdicciones, solo se regula una estructura del programa tanto para las grandes y pequeñas empresas. Las ventajas de estos programas radican en reducción de las multas, identificación oportuna de riesgos, delación compensada y prevención de demandas o denuncias de terceros. Además, los órganos reguladores de libre competencia en estas jurisdicciones están facultados para sancionar con la implementación del programa de cumplimiento en la materia.

Resultados en función al Objetivo específico N° 01

Con relación al objetivo específico N° 01: Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

Tabla 8

Pregunta Nro. 1 de la Guía de Entrevista

Pregunta 1	¿En qué consiste el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?
Entrevistado N° 01	Es un programa que consta de lineamientos y procedimientos que busca prevenir y mitigar riesgos que contravengan la normativa de libre competencia.
Entrevistado N° 02	Es un sistema que tiene como objetivo prevenir riesgos, empleando mecanismos que permitan detectar, reunir evidencia, y reportarlo de manera oportuna ante la autoridad.

Entrevistado N° 03	Es un sistema que busca prevenir la realización de conductas anticompetitivas que pueden ser sancionadas por la autoridad.
Entrevistado N° 04	Este programa busca mitigar futuros riesgos que podrían convertirse en infracciones las cuales podrían ser identificadas en una auditoría o cuando se inicie procedimiento administrativo sancionador.
Entrevistado N° 05	Es un conjunto de políticas, procedimientos o lineamientos que se implementan dentro de una empresa para evitar que ocurran infracciones a la ley de competencia. Este programa permite identificar riesgos, minimizarlos o prevenir posibles infracciones debido a ello.

La Tabla 8 muestra que los especialistas expertos en la materia tienen diferentes concepciones sobre el programa de cumplimiento en materia de libre competencia, ya que algunos de ellos lo consideran un sistema, mientras que, otros sostienen que es un programa. Así también vemos que, un especialista lo define como un conjunto de lineamientos.

Sin embargo, todos los especialistas concuerdan con el objetivo del programa de cumplimiento, que es la prevención de riesgos o futuros riesgos que contravengan la normativa de libre competencia. Pese a que, los entrevistados no tienen una visión homogénea de la naturaleza de programa de cumplimiento, se considera que es más práctico referirse a él como un sistema de obligatorio cumplimiento, ya que el problema de considerarlo un conjunto de políticas o lineamientos es que esta conceptualización no incide en su carácter obligatorio, lo cual aplica para aquellas empresas que se ven obligadas a aplicarla como medida correctiva. Además de ello, mientras la palabra sistema alude a una organización debidamente estructurada, las políticas y/o lineamientos aludirían a un concepto más difuminado y/o difuso.

Tabla 9

Pregunta Nro. 2 de la Guía de Entrevista

Pregunta 2	¿De qué manera se implementa el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?
Entrevistado N° 01	Este programa se implementa principalmente por decisión propia del empresario a fin de identificar riesgos y proteger así su empresa, y la otra

	manera sería mediante una medida correctiva impuesta por la Comisión en un procedimiento sancionador.
Entrevistado N° 02	Se implementa como medida correctiva a la empresa sancionada, y de manera voluntaria por cualquier empresario interesado en proteger su empresa.
Entrevistado N° 03	Hay varias formas que se puede implementar. La primera manera es por decisión voluntaria de la Alta dirección de una empresa para iniciar un programa de libre competencia, empezando por un análisis de riesgos.
Entrevistado N° 04	A voluntad del empresario o por una medida correctiva impuesta en un procedimiento administrativo sancionador.
Entrevistado N° 05	Hay dos maneras, la primera sería voluntaria cuando la empresa decide implementar estos protocolos para prevenir una infracción, y la otra sería cuando el empresario se ve obligado a implementarla por una medida correctiva impuesta por la autoridad.

En la Tabla 9, se observa que, los entrevistados concuerdan que el programa de cumplimiento en libre competencia solo puede ser implementado de 02 maneras: i) por decisión propia del empresario o altos funcionarios de una empresa; y, ii) por imposición de una medida correctiva por la autoridad en un procedimiento sancionador. Algunos profesionales resaltan que el programa de cumplimiento se aplicará en primer lugar por acto voluntario; no obstante, la realidad demuestra que las empresas inician su implementación por una sanción impuesta por la autoridad administrativa, ya que no lo consideran beneficioso.

Tabla 10

Pregunta Nro 3 de la Guía de Entrevista

Pregunta 3	¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?
Entrevistado N° 01	La ventaja más importante es la prevención de cometer una infracción que viole la normativa de libre competencia, la posibilidad de reducción de una sanción económica, la mejora reputacional y acceder al programa de clemencia.
Entrevistado N° 02	La ventaja más favorable es que la empresa puede acceder al Programa de Clemencia lo cual le permitiría ser exonerado del 100% de la multa, ya que el Programa de Cumplimiento implementado permitirá detectar oportunamente las

	conductas anticompetitivas dentro de la organización a fin de denunciarlo ante Indecopi y acceder a los beneficios que ofrece el Programa de Clemencia.
Entrevistado N° 03	Hay 02 importantes ventajas de la implementación de este programa. La primera ventaja sería el beneficio monetario, puesto que el programa previene de sanciones económicas exorbitantes, y de posibles demandas por terceros afectados de la práctica anticompetitiva, a fin de recibir alguna indemnización. Asimismo, precisa que, los funcionarios de la empresa se protegen de ser sancionados penalmente. La segunda ventaja es la buena imagen reputacional ante el sector empresarial, siendo vista como una empresa que cumple con la ley y que le importa sus consumidores.
Entrevistado N° 04	La principal ventaja es que las empresas no cometan actos indebidos, y mitiga riesgos que generen la apertura de procedimientos sancionadores, y que puedan ser detectados en alguna auditoría. Además, señala que protege la buena imagen y trayectoria de la empresa en su sector empresarial.
Entrevistado N° 05	Las principales ventajas se enfocan en el aspecto económico siendo que permite reducir costos en multas o potenciales multas y una gran mejora reputacional para la empresa, además de la identificación de los riesgos dentro de la empresa, en tanto que la alta dirección y el personal conoce las conductas prohibidas por la norma, y los riesgos que se asumen por ellas.

En la Tabla 10, se refleja que, la mayoría de los especialistas concuerdan que, los beneficios de implementar un programa de cumplimiento en materia de libre competencia son la reducción de la sanción económica, la mejora reputacional de la empresa, y acceso al programa de Clemencia.

Los expertos consideran el aspecto económico como un incentivo principal para la implementación del programa, toda vez que las pequeñas y medianas empresas (pymes) requieren protegerse de multas exorbitantes o demandas por indemnización de terceros que podrían significar la insolvencia económica de su organización. Asimismo, todos ellos resaltan, la buena imagen institucional que este programa genera debido a que las pymes ganan mayor relevancia en el mercado, atrayendo el interés de nuevos consumidores o grandes empresas que requieren de sus servicios como proveedores.

Comentario sobre los Resultados en función al Objetivo específico N° 01

El objetivo específico N° 01, que plantea analizar las ventajas de implementar obligatoriamente un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú, ha sido ampliamente cubierto por los resultados obtenidos en las entrevistas.

En la Pregunta 1, los entrevistados ofrecen diferentes concepciones del Programa de Cumplimiento, describiéndolo como un sistema o conjunto de lineamientos enfocados en la prevención de riesgos anticompetitivos. Aunque existen divergencias en cómo se conceptualiza, todos coinciden en que su principal objetivo es prevenir riesgos o futuras infracciones contra la normativa de libre competencia. Esto refuerza la importancia del programa como una herramienta clave para evitar sanciones.

La Pregunta 2 evidencia que los expertos concuerdan en que el programa puede ser implementado tanto voluntariamente por la empresa como por una medida correctiva impuesta por la autoridad. Si bien algunos destacan la posibilidad de implementación voluntaria, se menciona que en la práctica muchas empresas recurren a este programa después de enfrentar sanciones, lo que sugiere una falta de proactividad por parte de las empresas en adoptar estas medidas preventivas por iniciativa propia.

En la Pregunta 3, se destacan los beneficios del Programa de Cumplimiento, especialmente en el aspecto económico, como la prevención de sanciones y reducción de multas, junto con una mejora en la reputación empresarial. El acceso al Programa de Clemencia es señalado como una ventaja importante que permite a las empresas denunciar prácticas anticompetitivas internas y evitar sanciones. Esto subraya el hecho de que, más allá de evitar infracciones, la implementación de este programa aporta valor en términos de imagen y competitividad en el mercado.

Resultados en función al Objetivo específico N° 02

Con relación al objetivo específico N° 02: Identificar las dificultades que existen con la

implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

Tabla 11

Pregunta Nro 4 de la Guía de Entrevista

Pregunta 4	¿Cuáles son las directrices más relevantes del Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia de las pymes en el Perú?
Entrevistado N° 01	Todas son importantes para lograr un programa eficiente.
Entrevistado N° 02	La más relevante es la capacitación y monitoreo constante del personal, puesto que, ellos son susceptibles a cometer actos indebidos por desconocimiento de la normativa.
Entrevistado N° 03	Todas las directrices tienen la misma relevancia.
Entrevistado N° 04	La capacitación al personal de la empresa respecto a las conductas anticompetitivas.
Entrevistado N° 05	Todas las directrices que contiene la Guía de Indecopi son relevantes.

En la Tabla 11, se refleja que, algunos expertos concuerdan que, todas las directrices que integra el programa de cumplimiento de libre competencia, respecto a las pymes, son relevantes e importantes para una implementación efectiva. Por otro lado, otros consideran que, consideran que la capacitación y monitoreo al personal es la directriz más importante debido a que los trabajadores están más susceptibles a cometer conductas anticompetitivas por su desconocimiento de la normativa.

Tabla 12

Pregunta Nro 5 de la Guía de Entrevista

Pregunta 5	¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?
Entrevistado N° 01	Las principales dificultades que se presentan son la falta de profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia, y escasez de cursos y/o programas especializados en capacitación de programas de cumplimiento en materia de libre competencia dirigidos para el personal laboral y directivos de una empresa.
Entrevistado N° 02	Los inconvenientes suelen encontrarse en la falta de profesionales especializados en materia de libre competencia encargados de dirigir como Oficial de

Cumplimiento o Comité de Cumplimiento dentro de una empresa, siendo rotados aquellos especialistas encargados del Compliance en otras materias (tributario, corrupción, etc) dentro de la empresa. De igual manera, los cursos de capacitación ofrecidos por Indecopi son básicos, lo cual obliga al empresario a buscar instituciones especializadas que permitan instruir a su personal y directivos, y debido a la escasez de este tipo de programas en el Perú, los precios son tan altos que el empresario suele por omitirlos. También, existe una falta de regulación en el Programa respecto a los procedimientos internos relacionados al uso de las redes sociales del personal durante su horario laboral, el cual podría ser usado para cometer prácticas anticompetitivas sin conocimiento de la empresa.

Entrevistado N° 03 Una de las dificultades es la falta de compromiso por parte de los altos directivos de la empresa en una implementación obligatoria del compliance en materia de libre competencia, ya que no destinan un presupuesto adecuado para implementar un programa acorde a sus actividades.

Entrevistado N° 04 Las dificultades se encuentran en la falta de profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia que puedan capacitar a los directivos y personal de la empresa. Asimismo, también suele existir una falta de compromiso por parte de alta dirección ya que consideran relevante la capacitación de su personal y no incluyen a sus propios altos funcionarios, siendo quienes deben contar con un mayor conocimiento sobre el tema.

Entrevistado N° 05 La principal dificultad está en los costos de su implementación por la contratación de especialistas en la materia, porque no es un tema común. Otra dificultad es la duplicidad de cargo del gerente general y el oficial de Cumplimiento por disminuir costos pese a que tienen funciones distintas y la subordinación del alto directivo puede afectar su desempeño en el rol de Oficial de cumplimiento. También, no existe una cultura de cumplimiento ya que el derecho de la libre competencia es una rama especializada y no muy conocida por los abogados corporativos o civiles de las empresas, además que, aún existe pocos profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia que puedan dirigir y capacitar sobre ello en una empresa.

Otro inconveniente está en el procedimiento de consultas y denuncias ya que la empresa debe conseguir un medio idóneo que permita proteger la identidad del trabajador denunciante a fin de evitar represalias o despido contra el mismo. Los trabajadores no tienen la confianza de denunciar conductas infractoras, ante la falta de seguridad y cultura de cumplimiento.

En la Tabla 12, los especialistas en la materia señalan que las dificultades más comunes

en la implementación de un compliance en materia de libre competencia son la falta de profesionales especializados en la materia, programas y/o cursos de especialización en el tema, falta de compromiso de los altos funcionarios de la empresa y la falta de un presupuesto que permita aplicar un compliance eficiente. Los especialistas discrepan sobre las dificultades en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia, puesto que, por un lado, consideran que existe una falta de profesionales especializados en el tema y programas y/o cursos de especializados en la materia y, por otro lado, opinan que es la falta de compromiso de los altos funcionarios de una empresa, el presupuesto insuficiente que otorgan para el compliance y la falta de regulación normativa sobre el uso de las redes sociales del personal durante su horario laboral. Las dificultades recurrentes en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú son la falta de profesionales especializados en la materia, programas y/o cursos de especialización en el tema, falta de compromiso de los altos funcionarios de la empresa y la falta de un presupuesto que permita aplicar un compliance eficiente.

Tabla 13

Pregunta Nro 6 de la Guía de Entrevista

Pregunta 6	¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?
Entrevistado N° 01	Indecopi ya ofrece cursos básicos de libre competencia para los interesados.
Entrevistado N° 02	Sí, ya que podría ofrecer cursos especializados en programas de cumplimiento materia de libre competencia para aquellos abogados que opten por especializarse en el tema a fin de asumir el rol oficial de Cumplimiento en una empresa. Además, puede crear normativa que permita regular las restricciones en el uso de los aparatos móviles y redes sociales a fin de que no sean un medio para la comisión de conductas anticompetitivas.
Entrevistado N° 03	Sí, porque respecto a la falta de compromiso de la alta dirección, Indecopi ha otorgado incentivos para impulsar su aplicación, pero inclusive en este tema, no hay uniformidad en la decisión entre la Comisión y la Sala de Defensa de la Libre Competencia ya que, en primera instancia, se consideró como un elemento

atenuante el compliance implementado en la materia; mientras que, la Sala consideró que no lo era.

Entrevistado N° 04 Sí, pero su único aporte ha sido la Guía de Programa de cumplimiento en materia de libre competencia.

Entrevistado N° 05 Sí, podría recomendar posibles soluciones u otros lineamientos que los orienten a superar estas dificultades que surgen en la implementación.

La mayoría de los especialistas consideran que Indecopi puede ayudar a superar las dificultades que surgen en la implementación de un programa de cumplimiento de libre competencia realizando cursos avanzados de capacitación sobre la materia para los abogados interesados a asumir el rol de oficial de cumplimiento, uniformizar los criterios de los órganos de decisión, regular las nuevas formas o medios que hacen posible la comisión de conductas anticompetitivas. Una cierta parte consideran que Indecopi podría ayudar a superar las dificultades que surgen en la implementación de un programa de cumplimiento tales como ofrecer cursos especializados en este tipo de programas para los abogados interesados en asumir el rol de oficial de cumplimiento, uniformizar las decisiones entre los órganos competentes de la materia, proponer normativa que limite el uso de las redes sociales por ser un medio para la comisión de conductas anticompetitivas. Por otro lado, se considera que Indecopi ya efectuó su aporte con la guía de programa de cumplimiento de libre competencia y los cursos que ofrece en la materia. Indecopi puede coadyuvar con algunas de las dificultades que surgen en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia de las pymes, a través de cursos de capacitación especializados en la materia, homogenizar los criterios de los órganos de decisión, y regular el uso de las nuevas redes sociales en el horario laboral.

Tabla 14

Pregunta Nro 7 de la Guía de Entrevista

Pregunta 7	¿Considera que existen pocos profesionales especializados en Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?
Entrevistado N° 01	Sí, ya que continuamente los empresarios sancionados solicitan a la Comisión de Indecopi que recomiende profesionales en la materia para que asuman el rol de Oficial de cumplimiento en su empresa o pueda proporcionar las capacitaciones a su personal.
Entrevistado N° 02	Sí, debido a la poca demanda de profesionales en este tipo de programas por ser un tema reciente y actual. La mayoría de los empresarios interesados son aquellos sancionados y están obligados a realizarlo por la autoridad.
Entrevistado N° 03	No creo que exista escasez, sino sucede que recién hace algunos años se ha empezado a tratar la implementación del compliance en materia de libre competencia es nuevo y por ello, puede ser que los profesionales no tengan una experiencia importante sobre el tema. Además, eso debe en parte a la poca demanda del mismo ya que la mayoría de los interesados son empresarios sancionados y obligados a implementarla.
Entrevistado N° 04	Sí, existe pocos especialistas en el tema de libre competencia y más aún en la implementación de un programa de cumplimiento en esta materia.
Entrevistado N° 05	La rama de libre competencia es muy especializada, por ende, no abundan abogados especializados en el tema. Las empresas tienen programa de cumplimiento, pero en otras áreas del derecho, pero no son enfocadas en libre competencia y para tener seguridad en la efectividad del programa en la materia, tendría que ser un oficial de cumplimiento especializado.

Los especialistas consideran que no hay muchos profesionales especializados de programas de cumplimiento de libre competencia, y algunas de las razones sería por tratarse de un tema reciente en el derecho de competencia, con poca demanda, y que ha empezado a ser regulado hace pocos años. Algunos especialistas consideran que existe una escasez de profesionales sobre el tema por tratarse de un tema reciente y con poca demanda, por otra parte, otros consideran que existe una escasez de profesionales debido a que la Comisión de Defensa de libre Competencia de Indecopi recibe constantemente solicitudes de los empresarios para que se les recomiende profesionales que puedan asumir el cargo de oficial de cumplimiento.

Existen pocos profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia por tratarse de un tema reciente, con poca demanda y que ha empezado a regularlo por la autoridad hace pocos años.

Tabla 15

Pregunta Nro 8 de la Guía de Entrevista

Pregunta 8	¿Considera que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en temas de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?
Entrevistado N° 01	Sí, debido a la poca demanda, no hay muchos cursos o programas especializados que se ofrezcan y permitan capacitar a su Oficial de cumplimiento, y eso hay causado que el empresario solicite a Indecopi el apoyo de sus profesionales para que dicte cursos a su personal.
Entrevistado N° 02	Sí, ya que eso causa que no haya muchos profesionales que puedan cumplir con el perfil de oficial de cumplimiento en una empresa. Inclusive no hay cursos que permitan capacitar al personal ya que muchas veces el oficial de cumplimiento de una empresa lo asume el mismo de otra área del derecho como antisoborno, quien no podría proporcionar el conocimiento íntegro sobre el tema de competencia.
Entrevistado N° 03	Todavía no hay muchos en el mercado, y usualmente el Oficial de Cumplimiento en materia de Antisoborno de la empresa es quien se encarga de llevar estos temas, pero no suelen tener conocimientos específicos en materia de libre competencia. Por ende, se requiere estos cursos especializados para capacitar al Oficial encargado quien capacitará a los trabajadores de la empresa.
Entrevistado N° 04	Sí, ya que los únicos cursos en materia de libre competencia gratuitos en el Perú los ofrece Indecopi y son básicos, puesto que son prácticamente para darte a conocer lo qué es la libre competencia, pero no te explican cómo es posible implementarlo en una empresa.
Entrevistado N° 05	Cada vez hay más, aunque no hay una cultura de cumplimiento en el Perú. Hay universidades que están empezando a ofrecer especializaciones en el tema por la creciente demanda.

La mayoría de los entrevistados concuerdan que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en programas de cumplimiento materia de libre

competencia que permitan capacitar al Oficial de cumplimiento y a los trabajadores de una empresa. Existe discrepancia al respecto, ya que por un lado, los especialistas consideran que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en el tema, y por otro lado, algunos consideran que cada vez hay más debido a la creciente demanda y la promoción de la cultura de cumplimiento por la autoridad. Existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia que permita capacitar al profesional que asumirá el rol de oficial de cumplimiento y a los trabajadores de la empresa.

Tabla 16

Pregunta Nro 9 de la Guía de Entrevista

Pregunta 9	¿Considera que es importante que el Oficial de Cumplimiento y/o Presidente del Comité de Cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia?
Entrevistado N° 01	Sí, toda vez que se requiere un Oficial de cumplimiento con el perfil idóneo para asumir el cargo, y pueda lograr la efectividad que se requiere del programa.
Entrevistado N° 02	Sí, porque un Oficial de cumplimiento de libre competencia podría identificar correctamente los riesgos en materia de libre competencia en una empresa.
Entrevistado N° 03	Sí, debido a que un Oficial de Cumplimiento especializado en esta materia identificaría mejor los riesgos y evaluaría los controles de la empresa.
Entrevistado N° 04	Debe tener nociones, pero no necesita ser especializado ya que libre competencia es propiamente de un economista o abogado que puedan tener conocimientos de forma más rápida.
Entrevistado N° 05	Sí, ya que de esa manera habría seguridad que estaría identificando efectivamente los riesgos en libre competencia, y conoce la normativa.

La mayoría de los especialistas manifiestan que, sí resulta necesario que el oficial de cumplimiento en materia de libre competencia en una empresa sea especializado en este tipo de programas de cumplimiento para lograr una correcta identificación de riesgos que surgen en la empresa, una mejor evaluación de los controles, y posea un conocimiento íntegro de la normativa que permita obtener un programa efectivo. Un gran parte consideran que es

importante que el oficial de cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia a fin de que identifique correctamente los riesgos en la empresa y evite la ocurrencia de posibles infracciones y, por otro lado, mencionan que no es imprescindible ya que la materia de libre competencia es propiamente de un economista y abogado.

El Oficial de cumplimiento de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia deben ser profesionales especializados en el área a fin de garantizar un programa efectivo que identifique correctamente los riesgos en la empresa y conozca sobre la normativa.

Comentario sobre los Resultados en función al Objetivo específico N° 02

El análisis de los resultados obtenidos en relación con el Objetivo Específico N° 02, que busca identificar las dificultades con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú, revela varios puntos clave sobre la percepción y experiencias de los expertos en la materia.

En la Tabla 11, se observa que, aunque algunos entrevistados consideran que todas las directrices del programa de cumplimiento son importantes, otros destacan la capacitación y monitoreo del personal como la directriz más relevante. Esto es comprensible, ya que el desconocimiento de la normativa puede llevar a los trabajadores a cometer actos anticompetitivos, lo que resalta la necesidad de una adecuada formación continua. Este consenso subraya la importancia de la capacitación como un pilar fundamental para evitar prácticas indebidas, especialmente en las pymes, donde los recursos y conocimientos sobre el tema pueden ser limitados.

La Tabla 12 muestra las dificultades recurrentes que enfrentan los empresarios al implementar un programa de cumplimiento. Entre los principales obstáculos, se destaca la falta de profesionales especializados, la carencia de cursos de formación avanzados y accesibles, y la falta de compromiso de los altos directivos. Además, algunos expertos mencionan la falta de

regulación en el uso de las redes sociales durante el horario laboral como un desafío adicional. La falta de presupuesto asignado para implementar correctamente estos programas es otro factor importante que afecta su efectividad. La combinación de estos problemas refleja un panorama en el que las pymes, en particular, encuentran barreras estructurales y económicas significativas para cumplir con las exigencias normativas.

En cuanto a la Tabla 13, se aprecia que existe consenso en que Indecopi puede jugar un papel más activo en superar estas dificultades, ya sea ofreciendo cursos especializados, homogeneizando los criterios de las decisiones administrativas o regulando el uso de nuevas tecnologías que pueden facilitar conductas anticompetitivas. Sin embargo, algunos entrevistados consideran que Indecopi ya ha cumplido su rol mediante la guía que ofrece y los cursos disponibles, lo que revela diferencias en la percepción sobre el nivel de apoyo institucional.

Finalmente, la Tabla 14 confirma que existe una escasez de profesionales especializados en programas de cumplimiento, lo que agrava las dificultades para implementar dichos programas en las empresas peruanas. Esta falta de recursos humanos cualificados impide que los empresarios accedan a un cumplimiento eficiente y de calidad.

Resultados en función al Objetivo específico N° 03

Con relación al objetivo específico N° 03: Explorar la regulación de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia en el derecho comparado a nivel Latinoamérica.

Tabla 17

Resultados en función al Objetivo específico N° 03

País	Instrumento jurídico	Año	Aspectos relevantes
-------------	-----------------------------	------------	----------------------------

Chile	Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia	2012	<p>En 2012, la Fiscalía Nacional Económica, órgano competente en materia de libre competencia, elaboró la Guía de Programas de Cumplimiento de Libre Competencia, mediante el cual establecen los elementos mínimos que debe contener este tipo de programa dentro de una organización empresarial: i) Compromiso real para cumplir; ii) Identificar riesgos, tanto actuales como potenciales; iii) Estructuras y procedimientos internos del agente económico alineados con la normativa de libre competencia; y iv) Participación de Gerentes y/o Directores. La Guía también indica los principales beneficios de la implementación de un correcto programa de cumplimiento: i) prevención de infracciones, y ii) detección y control de daños. Respecto a este último beneficio, se precisa que trae consigo otros tres incentivos: i) una posible rebaja de la multa a ser aplicada; ii) el uso oportuno del beneficio de la delación compensada, en casos de colusión o cartel; y, iii) la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial.</p> <p>Asimismo, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en Chile tienen la facultad de ordenar la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia a las empresas sancionadas.</p>
Colombia	Guía de Orientación para la Implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia	2022	<p>En 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) crearon la Norma Técnica de requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia - NTC 6378. Posteriormente, en el año 2022, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Dirección de Cumplimiento, publicó la Guía de Orientación para la Implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia, el cual contiene recomendaciones para aplicar un programa de cumplimiento en materia de libre competencia: i) Cultura de cumplimiento y compromiso de la Alta Dirección; ii) Gestión del riesgo en prácticas anticompetitivas; iii) Recursos; iv) Responsable del cumplimiento; v) Mecanismos de comunicación interna y canales de denuncia; vi) Capacitación; vii) Mecanismos internos para el cumplimiento de las normas sobre protección de la libre competencia; viii) Debida diligencia a proveedores y aliados; y, ix) Evaluación del programa.</p>

las ventajas que ofrece con la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia son: i) el acceso al programa de beneficios por colaboración, encontrándose entre sus beneficios la exoneración y/o reducción de multa y la exención de responsabilidad solidaria por los otros involucrados, ii) mejora reputacional, iii) aumento de la eficiencia económica, iv) previene investigaciones penales, v) prevención de demandas civiles y daños, vi) genera seguridad en el mercado; y, vii) fomenta una cultura de cumplimiento.

La Superintendencia de Industria y Comercio tiene a potestad de ordenar la implementación de programas de cumplimiento en materia de libre competencia económica como medida administrativa sancionatoria en sus resoluciones por infringir la libre competencia.

Ecuador	Guía de Compliance en Competencia	2021	<p>En 2021, la Superintendencia de Competencia Económica (SCE), órgano competente en materia de libre competencia en Ecuador, mediante la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia, publicó la Guía de Compliance en Competencia, que contiene requisitos esenciales: i) Generación de una cultura para cumplir con la LORCPM; ii) Responsable del cumplimiento y asignación de recursos; iii) Enfoque de riesgo; iv) Elaboración de guías, manuales y políticas; v) Monitoreo, auditoría y denuncias internas; vi) Acciones disciplinarias internas; y, vii) Evaluación del programa de Compliance en Competencia.</p> <p>Las ventajas de la implementación de este tipo de programa en Ecuador, son: i) evitar o reducir multas y sanciones; ii) evitar incumplimientos internos (personal y directivos), iii) identificación oportuna de posibles incumplimientos a la ley; y, iv) mejora reputacional de la empresa.</p> <p>La Superintendencia de Competencia Económica tiene la facultad de imponer la implementación de un programa de cumplimiento en libre competencia como medida correctiva a en casos de conductas anticompetitivas o casos de aprobación de concentraciones económicas.</p>
----------------	-----------------------------------	------	--

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados obtenidos con relación al objetivo específico N° 03, que busca explorar

la regulación de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia en el derecho comparado a nivel Latinoamérica, evidencian enfoques y normativas específicas en diferentes países de la región. En Chile, la Fiscalía Nacional Económica, mediante la Guía de Programas de Cumplimiento de Libre Competencia de 2012, establece requisitos mínimos como el compromiso organizacional, la identificación de riesgos y la participación activa de la alta dirección. Se destacan beneficios como la prevención de infracciones y la posibilidad de rebajas en sanciones. En Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de su Guía de Orientación de 2022, enfatiza la importancia de una cultura de cumplimiento y la gestión de riesgos anticompetitivos, ofreciendo ventajas como mejora reputacional y reducción de sanciones. Ecuador, por su parte, con la Guía de Compliance en Competencia de 2021, establece requisitos esenciales para la implementación de programas de cumplimiento, resaltando su capacidad para evitar multas y mejorar la reputación empresarial. En todos los casos, las autoridades competentes poseen la facultad de ordenar la implementación de estos programas como medida sancionatoria ante conductas anticompetitivas, reflejando un enfoque regulatorio proactivo en la promoción de la libre competencia.

Comentario sobre los Resultados en función al Objetivo específico N° 03

Los resultados relacionados con el objetivo específico N° 03 revelan un panorama alentador respecto a la regulación de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia en Latinoamérica. Las iniciativas implementadas en Chile, Colombia y Ecuador destacan la importancia de establecer marcos normativos claros que no solo promuevan la adherencia a las leyes de competencia, sino que también fomenten una cultura organizacional comprometida con la ética y la transparencia.

En Chile, la Fiscalía Nacional Económica proporciona directrices precisas que buscan garantizar el cumplimiento normativo y ofrecer incentivos a las empresas para que adopten buenas prácticas. Por su parte, Colombia resalta la creación de una cultura de cumplimiento y

la gestión de riesgos, lo cual es crucial para prevenir conductas anticompetitivas y proteger la libre competencia en el mercado. En Ecuador, la Guía de Compliance en Competencia refuerza esta tendencia, al proponer requisitos que no solo ayudan a prevenir infracciones, sino que también mejoran la reputación empresarial.

La capacidad de las autoridades para ordenar la implementación de programas de cumplimiento como medida correctiva ante conductas anticompetitivas subraya un enfoque proactivo en la regulación. Esta tendencia hacia una mayor responsabilidad y autocontrol por parte de las empresas no solo contribuye a un entorno de competencia más saludable, sino que también potencia la confianza del consumidor y la integridad del mercado en general. En resumen, la exploración de estas regulaciones en el contexto latinoamericano evidencia un compromiso creciente hacia la promoción de prácticas comerciales justas y la mejora continua en el cumplimiento de las normativas de libre competencia.

CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Las limitaciones para realizar la investigación incluyen, en primer lugar, el acceso limitado a información actualizada y detallada sobre programas de cumplimiento implementados por empresas en el país, ya que muchas organizaciones pueden ser reticentes a compartir datos sensibles. Además, la falta de estudios previos específicos en el contexto peruano puede dificultar la identificación de un marco de referencia adecuado para comparar resultados. También existe la posibilidad de sesgos en la percepción de los especialistas encuestados, lo que podría afectar la objetividad de las respuestas. Finalmente, las diferencias en la interpretación y aplicación de las normativas de libre competencia por parte de diferentes sectores económicos podrían generar resultados difíciles de generalizar para toda la economía peruana.

Respecto al supuesto jurídico general

Respecto al supuesto jurídico general, la presente investigación plantea que la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú presenta ventajas, especialmente en el aspecto económico para los empresarios. Sin embargo, también se identifican dificultades que obstaculizan la implementación efectiva de dicho programa, lo que impide materializar estos beneficios. Es fundamental que la autoridad reconozca estas dificultades y proponga posibles soluciones (Paredes, 2018).

Para corroborar el supuesto jurídico en cuestión, se diseñó una guía de entrevista destinada a obtener información de profesionales especializados en el tema de investigación, con el fin de determinar las ventajas y dificultades en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú. Según los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas, los cinco especialistas coinciden en que el programa de cumplimiento ofrece ventajas significativas, principalmente en el ámbito económico y reputacional para las

empresas, aspectos que son de gran interés para los empresarios sancionados con la aplicación de esta medida correctiva. A pesar de que este tipo de programa suele implementarse por decisión propia de la alta dirección de la empresa, la Comisión de Defensa de Libre Competencia de Indecopi también tiene la facultad de aplicarlo como una medida sancionatoria al empresario infractor, quien debe cumplir con lo establecido por la autoridad (Del Pino, 2022).

Los resultados también evidencian que la implementación de un programa de cumplimiento en el ámbito de la libre competencia en Perú conlleva ciertas dificultades que obstaculizan su correcta inserción. Estas dificultades pueden dar lugar a la reincidencia en infracciones contra la libre competencia por parte de empresarios infractores. Se observa que estas dificultades se presentan a nivel interno y externo de la empresa, lo que hace necesario que la autoridad colabore en su eliminación para facilitar el proceso de implementación del programa para aquellos empresarios que lo requieran con mayor urgencia (Montoro, 2022).

En consecuencia, se considera que la inclusión de un programa de cumplimiento en libre competencia ofrece ventajas, así como dificultades que deben ser evidenciadas. Esto permitirá que la autoridad administrativa realice mejoras sobre el tema, con el objetivo de evitar la reincidencia de conductas anticompetitivas por parte de empresarios infractores, contribuyendo así a un entorno de libre competencia más justo y equitativo en el Perú (Solsol, 2021).

Respecto al supuesto jurídico específico 1

En el presente trabajo, se propuso como supuesto jurídico específico 1 que la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia ofrece ventajas para las pymes, tanto en el aspecto económico como en el reputacional, lo que resulta especialmente relevante para aquellas empresas sancionadas con esta medida correctiva (Vallejo, 2022).

Los resultados obtenidos indican que una parte de los entrevistados señala que las principales ventajas del programa radican en la reducción de sanciones económicas, la mejora de la reputación empresarial y el acceso al programa de clemencia. Por otro lado, otra parte de los entrevistados destaca beneficios como la prevención de la comisión de actos indebidos, la mitigación de riesgos que pueden dar lugar a la apertura de procedimientos sancionadores y la mejora de la imagen institucional (García, 2021). Ambos puntos de vista coinciden parcialmente con lo señalado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI, 2020), que identifica entre los beneficios de este tipo de programas la prevención de infracciones, el mejor cumplimiento de la ley por parte del personal, la disminución del riesgo de responsabilidades para el personal, la detección y gestión oportuna de riesgos para acceder al Programa de Clemencia, así como la mejora reputacional y la identificación de conductas anticompetitivas llevadas a cabo por otros competidores en el mercado.

A partir de estas observaciones, se puede concluir que, aunque INDECOPI considera entre los beneficios el aumento en el cumplimiento de la ley por parte de los trabajadores y su menor exposición al riesgo, en la práctica se evidencia que los empresarios tienden a priorizar las ventajas económicas y reputacionales que pueden obtener mediante la implementación de un programa de cumplimiento (Paredes, 2018; Solsol, 2021). Esta tendencia resalta la necesidad de promover un enfoque más integral en la comunicación de los beneficios del cumplimiento normativo, de manera que las pymes comprendan plenamente las ventajas a largo plazo que un programa de cumplimiento puede proporcionar más allá de las consideraciones económicas inmediatas (Fernández, 2022).

Respecto al supuesto jurídico específico 2

Como supuesto jurídico específico 2, se propuso que la implementación de un programa de cumplimiento en el ámbito de libre competencia presenta ciertas dificultades que

obstaculizan su correcto funcionamiento para las empresas infractoras que lo aplican.

Los resultados obtenidos evidencian que una parte de los entrevistados sostiene que estas dificultades incluyen la falta de profesionales especializados en este tipo de programas, así como la ausencia de cursos o programas de capacitación específicos para los trabajadores. Otros opinan que los problemas se concentran en la falta de compromiso de la alta dirección, el presupuesto insuficiente asignado para el programa de cumplimiento y la falta de regulación normativa sobre el uso de las redes sociales por parte del personal durante su horario laboral. Esto coincide parcialmente con lo manifestado por Huertas (2021), quien señala que los empresarios de pymes se enfrentan a obstáculos económicos y estructurales que les impiden implementar un programa de cumplimiento, debido a la carencia de personal capacitado para asumir esta función.

Asimismo, estos hallazgos son consistentes con los planteamientos de González (2018), quien argumenta que la falta de recursos financieros y humanos es un obstáculo significativo para las pequeñas y medianas empresas al intentar establecer programas de cumplimiento efectivos. González (2018) destaca que muchas pymes carecen de la infraestructura adecuada para desarrollar e implementar estos programas, lo que limita su capacidad de adaptarse a un entorno competitivo y cumplir con las normativas de libre competencia.

En este sentido, se puede determinar que existen dificultades significativas en torno a la implementación de un programa de cumplimiento en el ámbito de libre competencia en el Perú, lo que complica la situación para aquellas pymes que deben afrontar tanto desafíos operativos como económicos. Estas barreras son consistentes con los hallazgos de García (2019), quien también destaca que las limitaciones de recursos y la falta de un compromiso organizacional son factores críticos que afectan la implementación efectiva de estos programas en empresas de menor tamaño. Además, Pérez (2020) señala que la resistencia al cambio y la cultura organizacional adversa son otras barreras que contribuyen a la falta de efectividad en los

programas de cumplimiento en las pymes.

Respecto al supuesto jurídico específico 3

Respecto al supuesto jurídico específico 3, se propone que los programas de cumplimiento en materia de libre competencia de otras jurisdicciones en Latinoamérica, como Chile, Ecuador y Colombia, presentan una estructura única que ofrece las mismas ventajas para todas las empresas. Se realizó un análisis documental sobre los marcos normativos de estos países, revelando que en la jurisdicción chilena, la Fiscalía Nacional Económica, encargada de regular la normativa de libre competencia, cuenta con una Guía de "Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia". Esta guía establece cuatro requisitos esenciales: i) compromiso real de cumplimiento, ii) identificación de riesgos actuales y potenciales, iii) estructuras y procedimientos internos, y iv) participación de gerentes y/o directores. Sin embargo, a diferencia de Perú, no se incluye la designación de un oficial de cumplimiento ni la capacitación del personal como parte de los elementos del programa. Además, su guía no contempla una estructura especial para empresas con menos de 250 trabajadores (pymes) (Fiscalía Nacional Económica de Chile, 2018).

Por otro lado, las ventajas que se derivan de este tipo de programas en Chile incluyen la prevención de infracciones, la reducción de multas, el beneficio de la delación compensada y el control oportuno de daños (Asociación de Empresas de Chile, 2020). En Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), junto con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), desarrolló en 2020 la Norma Técnica Colombiana 6378 (NTC 6378:2020), que establece requisitos para aplicar buenas prácticas en la protección de la libre competencia, promoviendo una cultura de cumplimiento. Si bien ICONTEC puede certificar el cumplimiento de estos requisitos, la SIC no tiene la facultad de certificar programas de cumplimiento en libre competencia (Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, 2022).

En 2022, la SIC emitió la “Guía de Orientación para la Implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia”, que proporciona recomendaciones para establecer un programa de cumplimiento en este ámbito. Los elementos clave incluyen i) cultura de cumplimiento y compromiso de alta dirección, ii) gestión del riesgo en prácticas anticompetitivas, iii) recursos, iv) responsable del cumplimiento, v) mecanismos de comunicación interna y canales de denuncia, vi) capacitación, vii) mecanismos internos para el cumplimiento de normas sobre protección de la libre competencia, viii) debida diligencia a proveedores y aliados, y ix) evaluación del programa. No obstante, esta guía tampoco contempla una estructura específica para pymes (Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, 2022).

Entre las ventajas del programa de cumplimiento en Colombia se encuentran el acceso a beneficios por colaboración, como la exoneración y/o reducción de multas, la exención de responsabilidad solidaria y la mejora reputacional, así como la prevención de investigaciones penales y demandas civiles, lo que genera seguridad en el mercado y fomenta una cultura de cumplimiento (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, 2021).

En Ecuador, la Superintendencia de Competencia Económica (SCE) ha delegado a la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia la promoción del derecho de competencia. En septiembre de 2021, se publicó la Guía de Compliance en Competencia, que proporciona recomendaciones sobre los requisitos para un programa de cumplimiento, tales como i) generación de una cultura para cumplir con la LORCPM, ii) responsable del cumplimiento y asignación de recursos, iii) enfoque de riesgo, iv) elaboración de guías, manuales y políticas, v) monitoreo, auditorías y audiencias internas, vi) acciones disciplinarias internas y vii) evaluación del programa. Esta guía tampoco considera una estructura especial para empresas con menos de 250 trabajadores (Dirección Nacional de Promoción de la Competencia Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia, 2021).

Las ventajas de implementar este tipo de programa en Ecuador incluyen i) la evitación o reducción de multas y sanciones, ii) la prevención de incumplimientos internos, iii) la detección oportuna de posibles infracciones y iv) la mejora de la reputación empresarial (Compliance Latam, 2022). Al igual que en Perú, la SCE tiene la facultad de imponer la aplicación de un programa de cumplimiento en libre competencia como medida correctiva ante conductas anticompetitivas o en la aprobación de concentraciones económicas. Por lo tanto, Ecuador y Colombia están iniciando un proceso de regulación de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia, un área que aún se encuentra en desarrollo (Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, 2022).

Con respecto a las implicancias de la presente investigación, éstas son significativas para el ámbito teórico, metodológico y práctico. A nivel teórico, esta investigación nos permite dar a conocer aspectos importantes que deben ser considerados en la implementación de un programa de cumplimiento en materia de libre competencia para las pymes, siendo información que no ha sido estudiada actualmente por la autoridad administrativa pertinente u otro autor, por lo que no se encontrará fuentes relacionadas a ella.

En cuanto a las implicancias metodológicas, la presente investigación es un tema que no ha sido estudiado ni documentado por algún autor; por ende, se utilizó como principal técnica para la recopilación de datos la entrevista, ya que, en este caso, las opiniones de los especialistas entrevistados revelaron las respuestas necesarias para responder los objetivos de la investigación, convirtiéndose así en una técnica valiosa que aporta nuevos conocimientos y mejoras sobre nuestra legislación.

Respecto a las implicancias prácticas, esta investigación podría abrir nuevas líneas de estudio sobre el impacto de los programas de cumplimiento en materia de libre competencia en distintos sectores empresariales, así como incentivar investigaciones comparativas con otros países de la región. Asimismo, los resultados podrían servir como base para el diseño de

regulaciones más efectivas, promoviendo una mayor transparencia y efectividad de los programas de cumplimiento en libre competencia en el Perú. Además, las empresas podrían utilizar los hallazgos para mejorar sus propios programas de cumplimiento, lo que no solo las ayudaría a evitar sanciones, sino también a fortalecer su reputación y competitividad.

4.2. Conclusiones

La investigación concluye que, la inclusión de un programa de cumplimiento en libre competencia en Perú ofrece ventajas para las pymes a nivel económico y reputacional, así como dificultades que deben ser evidenciadas por la autoridad administrativa a fin que realice mejoras sobre el tema, con el objetivo de evitar la reincidencia de conductas anticompetitivas por parte de empresarios infractores.

Los principales beneficios para los empresarios peruanos al implementar un programa de cumplimiento en materia de libre competencia son: primero, la detección temprana de prácticas anticompetitivas que permite acceder al programa de clemencia, ofreciendo reducciones de multa del 5 al 10% o incluso su exoneración total; y segundo, la mejora de la imagen institucional, permitiendo a las pequeñas y medianas empresas diferenciarse en un entorno donde también están presentes los cárteles.

Sin embargo, la implementación de estos programas enfrenta dificultades como: i) falta de profesionales especializados; ii) escaso compromiso de la Alta Dirección; iii) insuficiencia de presupuesto; y iv) falta de capacitación en libre competencia para los trabajadores. Estas limitaciones pueden afectar aspectos clave del funcionamiento del programa, como la designación de un oficial de cumplimiento y la necesidad de capacitación para los empleados.

A nivel comparativo, se observa que Chile, Ecuador y Colombia cuentan con guías específicas para programas de cumplimiento en libre competencia, pero no se adaptan a empresas con menos de 250 trabajadores como en el caso peruano. En Colombia, la colaboración entre la autoridad y una institución privada para crear normas técnicas

especializadas que certifican el cumplimiento podría servir como modelo para Perú, ofreciendo mayor control y supervisión a los empresarios en sus programas de cumplimiento.

REFERENCIAS

- Agudelo, G., Aignerren, M., & Ruiz, J. (2010). *EXPERIMENTAL Y NO EXPERIMENTAL*. Medellín: Centro de Estudios de Opinión - CEO.
- American Bar Association Antitrust Law Section & Competition Center of the Adolfo Ibáñez University. (2022). *Programas de Cumplimiento en América Latina*. Santiago de Chile: American Bar Association Antitrust Law Section & Competition Center of the Adolfo Ibáñez University. Obtenido de <https://centrocompetencia.com/wp-content/uploads/2022/04/Informe-ABA-CeCo-Compliance-en-Latinoamerica.pdf>
- Arbulú, J., & Otoyá, J. J. (2006). La PYME en el Perú. *PAD • REVISTA DE EGRESADOS*, 32-37.
- Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. (16 de Noviembre de 2021). El Compliance y la Libre Competencia. *Banca & Economía*. Obtenido de https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2021/11/1306_BE.pdf
- Ayvar Ayvar, R. (2020). ¿CUMPLIMIENTO O RECOMPENSA? HE AHÍ EL DILEMA. *THEMIS*, 117-139.
- Bardales, E. (04 de Septiembre de 2009). *INDECOPI y su Escuela: ¿competencia desleal en el mercado de servicios de capacitación especializada a profesionales?* Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/enriquebardales/2009/09/04/indecopi-y-su-escuela-competencia-desleal-en-el-mercado-de-servicios-de-capacitacion-especializada-a-profesionales/>
- Barreto González, A. (2020). *El compliance y el derecho de la competencia*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Beraún Mac Long, C. R. (2023). *Los acuerdos colusorios verticales de fijación de precios mínimos de reventa como práctica anticompetitiva en el sistema jurídico peruano*. Lima, Perú: Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bueno, R. (10 de Mayo de 2023). *Conversatorio INDECOPI: reflexiones en torno a los programas de cumplimiento*. Lima, Perú.
- Burnier, P. (09 de mayo de 2023). *Conversatorio: Importancia de los programas de compliance en libre competencia*. (H. Figari, Entrevistador) Perú: Centro Competencia Perú.
- Cabezas, V. (2015). La Ley FCPA, ¿un caso de jurisdicción universal? *Universidad San Francisco de Quito USFQ*, 2(1), 57-82. Obtenido de <https://doi.org/10.18272/ir.v2i1.876>
- Carballo, M., & Guelmes, E. L. (2016). *Algunas consideraciones acerca de las variables en las*

- investigaciones que se desarrollan en educación. *Revista Universidad y Sociedad*.
- Caro, L. (21 de Enero de 2021). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos*. Obtenido de https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/#google_vignette
- Carrión Díaz, J. E. (Abril de 2019). ¿Responsabilidad penal o administrativa de la persona jurídica? *Gaceta Penal & Procesal Penal*(118), págs. 318-333.
- Chávez Huertas, D. H. (2019). Compliance, Integridad, Derecho Administrativo y el COVID-19. Eslabonamiento del Compliance en el sistema conceptual regulatorio y su utilidad en el contexto de la pandemia. *Revista Círculo de Derecho Administrativo* , 433-466.
- Cisneros, A. J., Guevara, A. F., Urdánigo, J. J., & Enmanuel, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. Jipijapa: Revista Científica Dominio de Las Ciencias.
- Compliance Latam. (Julio de 2022). *Guía Comparada sobre Libre Competencia*. Obtenido de <https://www.az.cl/wp-content/uploads/2022/07/Compliance-Latam-Guia-Comparada-Libre-Competencia.pdf>
- Corona, J. L. (2018). INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS, TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS. *Vivat Academia*, 69-76.
- Cruz, M., Elias, E., Estrella, B., & Pari, G. (04 de Mayo de 2023). Análisis de los factores que promuevan e incentiven la implementación de un programa de cumplimiento de libre competencia. Lima, Perú: Universidad ESAN.
- Cuevas, J. A. (2017). Compliance y Defensa Penal. *Garberi Penal - Compliance y Defensa Penal*.
- Del Pino, F. E. (2022). LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA LOS CASOS DE PRÁCTICAS COLUSORIAS HORIZONTALES EN LAS NOTARÍAS PÚBLICAS. Lima, Perú: Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio. (Noviembre de 2022). *Guía de Orientación para la Implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia*. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2022/Guia%20competencia2-final-12-07-2022v0-5.pdf>
- Dirección Nacional de Promoción de la Competencia Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia. (Septiembre de 2021). Guía de Compliance en Competencia Guía SCPM

– INAC –DNPC – 002. Quito.

Espinoza, J. (10 de Mayo de 2023). Conversatorio INDECOPI: reflexiones en torno a los programas de cumplimiento.

Espinoza, J. (2023). Entrevista: La función de los programas de cumplimiento en contra de las prácticas anticompetitivas. (J. E. Velásquez, Entrevistador) *Revista de Actualidad Mercantil* N° 7 / e-ISSN: 2523-2851. Obtenido de file:///C:/Users/uaf236/Downloads/27204-Texto%20del%20art%C3%ADculo-107974-1-10-20230808%20(2).pdf

Fiscalía Nacional Económica. (2012). *Programas de Cumplimiento en Materia de Libre Competencia*. Santiago de Chile. Obtenido de <http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2012/06/Programas-de-Cumplimiento.pdf>

Flores, J. O. (2007). *Evolución y Desafíos del Derecho de la Competencia*. (S. C. Huiñape, Entrevistador, & Perú, Editor) Lima: Derecho & Sociedad. Obtenido de file:///C:/Users/Antuanett/Downloads/Dialnet-EvolucionYDesafiosDelDerechoDeLaCompetenciaEntrevi-7792699.pdf

Gagliuffi, I. (2006). Viaje a la semilla: ¿Cómo era regulada la libre competencia en el Perú hasta antes del Decreto Legislativo 701? En I. Gagliuffi, *LA LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ ANTES DEL DECRETO LEGISLATIVO 701* (págs. 133-162). Lima: Universidad de Lima.

Goecke, S. A. (Diciembre de 2020). LA COLUSIÓN DEL PAPEL TISSUE: Delación compensada, estándar probatorio y otros temas claves en el sistema chileno de libre competencia. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile.

Gonzáles, J. C., & Manrique, V. (2018). COMPLIANCE EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: IMPORTANCIA, OBJETIVO Y CONTENIDO. *Revista Círculo de Derecho Administrativo.*, 170-183.

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 163-173.

Guzmán Arias, C. A., & Cuba Palomino, A. (2022). *COMPLIANCE PERUANO SOBRE LIBRE COMPETENCIA EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO*. Perú: Revista Peruana de Derecho de la Empresa. Obtenido de <https://rpde.tytl.com.pe/wp-content/uploads/2022/11/04-EL-COMPLIANCE-PERUANO-SOBRE-LIBRE-COMPETENCIA.pdf>

- Hernández Diez, S. (2012). *Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010*. Lima: Repositorio PUCP.
- Huertas, M. (27 de Septiembre de 2021). Pymes: potenciar apoyo a sus programas de cumplimiento. (D. O. Peruano, Entrevistador)
- INDECOPI. (27 de Marzo de 2020). Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia. Lima, Lima.
- Indecopi. (23 de Junio de 2023). *Noticias*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/782288-en-14-anos-la-escuela-del-indecopi-capacito-a-mas-de-340-000-personas-en-libre-competencia-propiedad-intelectual-y-defensa-del-consumidor>
- Ipsos. (2019). Evaluación ex-ante Programa de clemencia.
- Lopera, J. D., Ramirez, C., Zuluaga, M., & Ortiz, J. (2010). EL MÉTODO ANALÍTICO COMO MÉTODO NATURAL. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1).
- López, L. (2004). Población, Muestra y Muestreo. Cochabamba, Bolivia: Repositorio Universidad Católica Boliviana Cochabamba.
- López, P. (2020). EL COMPLIANCE HA LLEGADO PARA QUEDARSE. En P. López, *Auditoria de los sistemas de gestión Compliance*. (págs. 13-28). Madrid: FUNDACION CONFEMETAL.
- Marín, A., Hernández, E., & Flores, J. (2016). METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE DATOS CUALITATIVOS EN INVESTIGACIONES ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*.
- Miranda, A. (2011). ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA EN COLOMBIA La Ley 155 de 1959 y su legado. *Revista Derecho Competencia*, 65-148.
- Miranda, A., & Gutiérrez, J. D. (2007). HISTORIA DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA. *Revista Boliviana de Derecho*, 215-267.
- Montero, D., Tepper, R., Figueroa, M., & Poblete, D. (Junio de 2021). Efectos de la implementación de un programa de cumplimiento ante una infracción a la normativa de competencia. *Programa UC | Libre Competencia*.
- Montoro, D. A. (2022). En busca de una mejora del régimen de procedimiento sancionatorio

de conductas anticompetitivas en el Perú: estudio de propuestas para alcanzar los objetivos perseguidos por la libre competencia. Lima, Perú: Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú.

Nieto, T. (2018). Tipos de Investigación. Lima: Repositorio Institucional - Universidad Santo Domingo de Guzmán.

Oltra, I., & González, K. (Junio de 2022). PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS: ¿UN PROBLEMA DE INCENTIVOS? Investigaciones CeCo. Obtenido de <https://centrocompetencia.com/wp-content/uploads/2022/06/Ignacio-Oltra-y-Katherine-Gonzalez-2022-Programas-de-Cumplimiento-como-Herramienta-de-Prevencion-1.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). *Programas de Cumplimiento con el Derecho de la Competencia*. Obtenido de <https://www.oecd.org/competition/latinamerica/programas-de-cumplimiento-con-el-derecho-de-la-competencia.pdf>

Osses Bustingorry, S., Sánchez Tapia, I., & Ibañez Mansilla, F. (2006). INVESTIGACION CUALITATIVA EN EDUCACION. *Estudios Pedagógicos XXXII*, 119-133.

Paredes, R. M. (2018). ASPECTOS PRINCIPALES DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA REGULACION PERUANA DE LIBRE COMPETENCIA. Lima: Repositorio de Tesis PUCP.

Pérez Herrán, A. M. (2021). Hacia la implementación de programas de cumplimiento de la libre competencia económica: Un tema de incentivos. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Pimienta, R. (2000). Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas. En *Política y Cultura*. México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.

Quintana, E. (Mayo de 2013). Libre Competencia. *Análisis de las funciones del Indecopi a la luz de las decisiones de sus órganos resolutivos*. Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/5564/libre_competencia.pdf?sequenc

Ramos, E. (Julio de 2017). Compliance Programs: Su creación, normativa aplicable, relación con ámbitos mercantiles y estudio de la introducción de la figura del compliance officer en las empresas jurídico privadas, su posición jurídica y sus obligaciones. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.

- Resolución 01 0-2017/CLC-INDECOPI (Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI 22 de Marzo de 2017).
- Resolución 030-2018/CLC-INDECOPI, En Apelación (Comisión de Defensa de la Libre Competencia 14 de Mayo de 2018).
- Resolución 049-2018/CLC-INDECOPI, en Apelación (Comisión de Defensa de la libre Competencia 03 de Setiembre de 2018).
- Resolución 068-2018/SDC-INDECOPI (Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Indecopi 26 de marzo de 2018).
- Resolución 078-2016/CLC-INDECOPI (Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI 12 de Octubre de 2016).
- Resolución 099-2017/CLC-INDECOPI (Comisión de Defensa de la Libre Competencia 07 de Diciembre de 2017).
- Resolución 100-2017/CLC-INDECOPI (Comisión de Defensa de Libre Competencia 18 de Diciembre de 2017).
- Resolución 101-2017/CLC-INDECOPI (Comisión de Defensa de la Libre Competencia 18 de Diciembre de 2017).
- Resolución 104-2018/CLC-INDECOPI, En Apelación (Comisión de Defensa de la Libre Competencia 31 de Diciembre de 2018).
- Resolución 133-2023/CLC-INDECOPI, 133 (Comisión de Defensa de la Libre Competencia 28 de Noviembre de 2023).
- Resolución N° 0138-2020/SDC-INDECOPI (Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi 30 de Octubre de 2020).
- Resolución N° 006-2020/CLC-INDECOPI (Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI 03 de Junio de 2020).
- Riega Virú, Y., & Huamaní Chirinos, H. (2019). Importancia del Criminal Compliance en la micro y pequeña empresa en el Perú. *Lex*(24).
- Rodriguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 179-200.
- Rojas Crotte, I. (2011). ELEMENTOS PARA EL DISEÑO DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN: UNA PROPUESTA DE DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. *Tiempo de Educar. Revista Interinstitucional de Investigación Educativa* , 277-297.
- Romero Guzmán, J. J. (2013). EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE UN MARCO

NORMATIVO DE LIBRE COMPETENCIA: INFLUENCIAS Y OPCIONES DE DISEÑO. Salamanca, España: Universidad de Salamanca.

Ros Córdón, E. (14 de Diciembre de 2017). Los programas de Compliance como medida anticártel. Barcelona, España: Universidad Internacional de La Rioja.

San Martín, V. (2022). Programas de cumplimiento y su uso en la exención y reducción de multas. *Centro Competencia*. Obtenido de <https://centrocompetencia.com/programas-de-cumplimiento-exencion-y-reduccion-de-multas/>

Sierra, J. (2019). EFECTOS DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA. Santiago, Chile: Universidad de Chile.

Solsol, L. A. (2021). *Análisis sumario de la práctica colusoria horizontal de concertación de precios del EXPEDIENTE 004-2014/CLC*. Lima: Repositorio PUCP.

Sota Sánchez, P. A. (2018). Compliance penal y su función en la atribución de responsabilidad penal / administrativa de las personas jurídicas. *Advocatus*, 91-110.

Tassano, H. E. (Junio de 2016). Competencia y Regulación. *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, 105-121.

Tonon, G. (2021). LA UTILIZACION DEL METODO COMPARATIVO EN ESTUDIOS CUALITATIVOS EN CIENCIA POLITICA Y CIENCIAS SOCIALES: diseño y desarrollo de una tesis doctoral. *KAIROS. Revista de temas sociales*.(27).

Venero, J. C. (Junio de 2021). JUEGO LIMPIO: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMPLIANCE PARA EVITAR LOS RIESGOS LEGALES EN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CATEGORY MANAGEMENT (CATMAN) PARA LAS EMPRESAS DE CONSUMO MASIVO. Lima, Perú: Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú.

Zuñiga Díaz, G., & Vilca Ravelo, L. E. (2020). La implementación de un programa de cumplimiento efectivo como eximente o atenuante de responsabilidad por infracciones administrativas. *Revista Derecho & Sociedad* , 397-412.

ANEXO N° 01:

FORMATO DE CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

<p><u>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</u> “LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ: VENTAJAS Y DIFICULTADES”</p>
<p>1) <u>DATOS GENERALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• ENTREVISTADO (A):• CARGO ACTUAL:• EXPERIENCIA:
<p>PREGUNTAS</p>
<p>Objetivo específico N° 1: Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿En qué consiste el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?2. ¿De qué manera se implementa el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?3. ¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?
<p>Objetivo específico N° 2: Identificar las dificultades que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.</p> <ol style="list-style-type: none">4. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?5. ¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la

implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?

6. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?
7. ¿Considera que existen pocos profesionales especializados en Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?
8. ¿Considera que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en temas de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?
9. ¿Considera que es importante que el Oficial de Cumplimiento y/o Presidente del Comité de Cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia?

FECHA Y HORA: / / A LAS : HORAS

Se deja constancia que, el presente Cuestionario de Entrevista solo podrá ser usada para efectos de la presente investigación.

Fuente: Elaboración propia

**FIRMA y SELLO del
ENTREVISTADO**

ANEXO N° 02: Entrevistado 01

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ: VENTAJAS Y DIFICULTADES”

2) DATOS GENERALES:

- **ENTREVISTADO (A):** LUIS ANDRES SANCHEZ POVIS
- **CARGO ACTUAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA DE INDECOPI
- **EXPERIENCIA:** DERECHO DE COMPETENCIA Y PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE

PREGUNTAS

Objetivo específico N° 1: Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

1. ¿En qué consiste el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Es un programa que consta de lineamientos y procedimientos que busca prevenir y mitigar riesgos que contravengan la normativa de libre competencia.

2. ¿De qué manera se implementa el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Este programa se implementa principalmente por decisión propia del empresario a fin de identificar riesgos y proteger así su empresa, y la otra manera sería mediante una medida correctiva impuesta por la Comisión en un procedimiento sancionador.

3. ¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

La ventaja más importante es la prevención de cometer una infracción que viole la normativa de libre competencia, la posibilidad de reducción de una sanción económica, la mejora reputacional y acceder al programa de clemencia.

Objetivo específico N° 2: Identificar las dificultades que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

4. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Todas son importantes para lograr un programa eficiente.

5. ¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?

Las principales dificultades que se presentan son la falta de profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia, y escasez de cursos y/o programas

especializados en capacitación de programas de cumplimiento en materia de libre competencia dirigidos para el personal laboral y directivos de una empresa.

6. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Indecopi ya ofrece cursos básicos de libre competencia para los interesados.

7. ¿Considera que existen pocos profesionales especializados en Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, ya que continuamente los empresarios sancionados solicitan a la Comisión de Indecopi que recomiende profesionales en la materia para que asuman el rol de Oficial de cumplimiento en su empresa o pueda proporcionar las capacitaciones a su personal.

8. ¿Considera que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en temas de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, debido a la poca demanda, no hay muchos cursos o programas especializados que se ofrezcan y permitan capacitar a su Oficial de cumplimiento, y eso hay causado que el empresario solicite a Indecopi el apoyo de sus profesionales para que dicte cursos a su personal.

9. ¿Considera que es importante que el Oficial de Cumplimiento y/o Presidente del Comité de Cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia?

Sí, toda vez que se requiere un Oficial de cumplimiento con el perfil idóneo para asumir el cargo, y pueda lograr la efectividad que se requiere del programa.

FECHA Y HORA: 21/01/2024 A LAS 15:00 HORAS

Se deja constancia que, el presente Cuestionario de Entrevista solo podrá ser usada para efectos de la presente investigación.

Fuente: Elaboración propia



Lucio A. Saúl, Puri
DNI 43460854

**FIRMA y SELLO del
ENTREVISTADO**

ANEXO N° 03: Entrevistado 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ: VENTAJAS Y DIFICULTADES”

3) DATOS GENERALES:

- **ENTREVISTADO (A):** OMAR SOCA GUZMÁN
- **CARGO ACTUAL:** ASISTENTE DE DOCENCIA EN DERECHO DE REGULACIÓN Y DERECHO DE COMPETENCIA
- **EXPERIENCIA:** DERECHO DE COMPETENCIA, DERECHO CIVIL Y PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

PREGUNTAS

Objetivo específico N° 1: Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

1. ¿En qué consiste el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Es un sistema que tiene como objetivo prevenir infracciones, empleando mecanismos que permitan detectar, reunir evidencia, y reportarlo de manera oportuna ante la autoridad.

2. ¿De qué manera se implementa el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Se implementa como medida correctiva a la empresa sancionada, y de manera voluntaria por cualquier empresario interesado en proteger su empresa.

3. ¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

La ventaja más favorable es que la empresa puede acceder al Programa de Clemencia lo cual le permitiría ser exonerado del 100% de la multa, ya que el Programa de Cumplimiento implementado permitirá detectar oportunamente las conductas anticompetitivas dentro de la organización a fin de denunciarlo ante Indecopi y acceder a los beneficios que ofrece el Programa de Clemencia.

Objetivo específico N° 2: Identificar las dificultades que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

4. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

La más relevante es la capacitación y monitoreo constante del personal, puesto que, ellos son susceptibles a cometer actos indebidos por desconocimiento de la normativa.

5. ¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?

Los inconvenientes suelen encontrarse en la falta de profesionales especializados en materia de libre competencia encargados de dirigir como Oficial de Cumplimiento o Comité de Cumplimiento dentro de una empresa, siendo rotados aquellos especialistas encargados del Compliance en otras materias (tributario, corrupción, etc) dentro de la empresa. De igual manera, los cursos de capacitación ofrecidos por Indecopi son básicos, lo cual obliga al empresario a buscar instituciones especializadas que permitan instruir a su personal y directivos, y debido a la escasez de este tipo de programas en el Perú, los precios son tan altos que el empresario suele por omitirlos. También, existe una falta de regulación en el Programa respecto a los procedimientos internos relacionados al uso de las redes sociales del personal durante su horario laboral, el cual podría ser usado para cometer prácticas anticompetitivas sin conocimiento de la empresa.

6. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, ya que podría ofrecer cursos especializados en programas de cumplimiento materia de libre competencia para aquellos abogados que opten por especializarse en el tema a fin de asumir el rol oficial de Cumplimiento en una empresa. Además, puede crear normativa que permita regular las restricciones en el uso de los aparatos móviles y redes sociales a fin de que no sean un medio para la comisión de conductas anticompetitivas.

7. ¿Considera que existen pocos profesionales especializados en Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, debido a la poca demanda de profesionales en este tipo de programas por ser un tema reciente y actual. La mayoría de los empresarios interesados son aquellos sancionados y están obligados a realizarlo por la autoridad.

8. ¿Considera que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en temas de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, ya que eso causa que no haya muchos profesionales que puedan cumplir con el perfil de oficial de cumplimiento en una empresa. Inclusive no hay cursos que permitan capacitar al personal ya que muchas veces el oficial de cumplimiento de una empresa lo asume el mismo de otra área del derecho como antisoborno, quien no podría proporcionar el conocimiento íntegro sobre el tema de competencia.

9. ¿Considera que es importante que el Oficial de Cumplimiento y/o Presidente del Comité de Cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia?

Sí, porque un Oficial de cumplimiento de libre competencia podría identificar correctamente los riesgos en materia de libre competencia en una empresa.

FECHA Y HORA: 08/02/2024 A LAS 17:30 HORAS

Se deja constancia que, el presente Cuestionario de Entrevista solo podrá ser usada para efectos de la presente investigación.



**FIRMA y SELLO del
ENTREVISTADO**

ANEXO N° 04: Entrevistado 03

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ: VENTAJAS Y DIFICULTADES”

4) DATOS GENERALES:

- **ENTREVISTADO (A):** PERCY SAMANIEGO PIMENTEL
- **CARGO ACTUAL:** ABOGADO ESPECIALIZADO EN REGULACIÓN, DERECHO DE COMPETENCIA Y DATOS PERSONALES EN SANTIVAÑEZ ABOGADOS,
- **EXPERIENCIA:** DERECHO DE COMPETENCIA, DERECHO CIVIL Y PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

PREGUNTAS

Objetivo específico N° 1: Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

1. ¿En qué consiste el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Es un sistema que busca prevenir la realización de conductas anticompetitivas que pueden ser sancionadas por la autoridad.

2. ¿De qué manera se implementa el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Hay varias formas que se puede implementar. La primera manera es por decisión voluntaria de la Alta dirección de una empresa para iniciar un programa de libre competencia, empezando por un análisis de riesgos. Luego, establecer políticas que vaya con el objetivo, capacitaciones, canales de denuncias, establecer las sanciones claras, además de mecanismos de retroalimentación.

3. ¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Hay 02 importantes ventajas de la implementación de este programa. La primera ventaja sería el beneficio monetario, puesto que el programa previene de sanciones económicas exorbitantes, y de posibles demandas por terceros afectados de la práctica anticompetitiva, a fin de recibir alguna indemnización. Asimismo, precisa que, los funcionarios de la empresa se protegen de ser sancionados penalmente. La segunda ventaja es la buena imagen reputacional ante el sector empresarial, siendo vista como una empresa que cumple con la ley y que le importa sus consumidores.

Objetivo específico N° 2: Identificar las dificultades que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

4. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Todas las directrices tienen la misma relevancia.

5. ¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?

Una de las dificultades es la falta de compromiso por parte de los altos directivos de la empresa en una implementación obligatoria del compliance en materia de libre competencia, ya que no destinan un presupuesto adecuado para implementar un programa acorde a sus actividades.

6. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, porque respecto a la falta de compromiso de la alta dirección, Indecopi ha otorgado incentivos para impulsar su aplicación, pero inclusive en este tema, no hay uniformidad en la decisión entre la Comisión y la Sala de Defensa de la Libre Competencia ya que, en primera instancia, se consideró como un elemento atenuante el compliance implementado en la materia; mientras que, la Sala consideró que no lo era.

7. ¿Considera que existen pocos profesionales especializados en Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

No creo que exista escasez, sino sucede que recién hace algunos años se ha empezado a tratar la implementación del compliance en materia de libre competencia es nuevo y por ello, puede ser que los profesionales no tengan una experiencia importante sobre el tema. Además, eso debe en parte a la poca demanda del mismo ya que la mayoría de los interesados son empresarios sancionados y obligados a implementarla.

8. ¿Considera que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en temas de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Todavía no hay muchos en el mercado, y usualmente el Oficial de Cumplimiento en materia de Antisoborno de la empresa es quien se encarga de llevar estos temas, pero no suelen tener conocimientos específicos en materia de libre competencia. Por ende, se requiere estos cursos especializados para capacitar al Oficial encargado quien capacitará a los trabajadores de la empresa.

9. ¿Considera que es importante que el Oficial de Cumplimiento y/o Presidente del Comité de Cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia?

Sí, debido a que un Oficial de Cumplimiento especializado en esta materia identificaría mejor los riesgos y evaluaría los controles de la empresa.

FECHA Y HORA: 09/02/2024 A LAS 11:30 HORAS

Se deja constancia que, el presente Cuestionario de Entrevista solo podrá ser usada para efectos de la presente investigación.

Fuente: Elaboración propia



Percy Samaniego Pimente

**FIRMA y SELLO del
ENTREVISTADO**

ANEXO N° 05: Entrevistado 04

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ: VENTAJAS Y DIFICULTADES”

5) DATOS GENERALES:

- **ENTREVISTADO (A):** NICOLE EGOICHEAGA FLORES
- **CARGO ACTUAL:** ASISTENTE LEGAL Y SOCIA DEL ESTUDIO EGOICHEAGA C. & NICOSHT.
- **EXPERIENCIA:** DERECHO DE COMPETENCIA, DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

PREGUNTAS

Objetivo específico N° 1: Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

1. ¿En qué consiste el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Este programa busca mitigar futuros riesgos que podrían convertirse en infracciones las cuales podrían ser identificadas en una auditoría o cuando se inicie procedimiento administrativo sancionador.

2. ¿De qué manera se implementa el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

A voluntad del empresario o por una medida correctiva impuesta en un procedimiento administrativo sancionador.

3. ¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

La principal ventaja es que las empresas no cometan actos indebidos, y mitiga riesgos que generen la apertura de procedimientos sancionadores, y que puedan ser detectados en alguna auditoría. Además, señala que protege la buena imagen y trayectoria de la empresa en su sector empresarial.

Objetivo específico N° 2: Identificar las dificultades que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

4. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

La capacitación al personal de la empresa respecto a las conductas anticompetitivas.

5. ¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?

Las dificultades se encuentran en la falta de profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia que puedan capacitar a los directivos y personal de la empresa. Asimismo, también suele existir una falta de compromiso por parte de alta dirección ya que consideran relevante la capacitación de su personal y no incluyen a sus propios altos funcionarios, siendo quienes deben contar con un mayor conocimiento sobre el tema.

6. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, pero su único aporte ha sido la Guía de Programa de cumplimiento en materia de libre competencia.

7. ¿Considera que existen pocos profesionales especializados en Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, existe pocos especialistas en el tema de libre competencia y más aún en la implementación de un programa de cumplimiento en esta materia.

8. ¿Considera que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en temas de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, ya que los únicos cursos en materia de libre competencia gratuitos en el Perú los ofrece Indecopi y son básicos, puesto que son prácticamente para darte a conocer lo que es la libre competencia, pero no te explican cómo es posible implementarlo en una empresa.

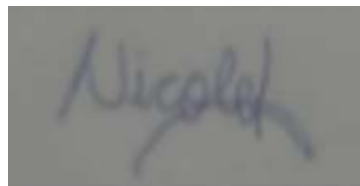
9. ¿Considera que es importante que el Oficial de Cumplimiento y/o Presidente del Comité de Cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia?

Debe tener nociones, pero no necesita ser especializado ya que libre competencia es propiamente de un economista o abogado que puedan tener conocimientos de forma más rápida.

FECHA Y HORA: 16/02/2024 A LAS 20:00 HORAS

Se deja constancia que, el presente Cuestionario de Entrevista solo podrá ser usada para efectos de la presente investigación.

Fuente: Elaboración propia



**FIRMA y SELLO del
ENTREVISTADO**

ANEXO N° 06: Entrevistado 05

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL PERÚ: VENTAJAS Y DIFICULTADES”

6) DATOS GENERALES:

- **ENTREVISTADO (A):** SOFIA RIVERA ALVARADO
- **CARGO ACTUAL:** ASOCIADA A PAYET, REY, CAUVI, PEREZ ABOGADOS
- **EXPERIENCIA:** DERECHO DE COMPETENCIA, DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

PREGUNTAS

Objetivo específico N° 1: Analizar las ventajas que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

1. ¿En qué consiste el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Es un conjunto de políticas, procedimientos o lineamientos que se implementan dentro de una empresa para evitar que ocurran infracciones a la ley de competencia. Este programa permite identificar riesgos, minimizarlos o prevenir posibles infracciones debido a ello.

2. ¿De qué manera se implementa el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Hay dos maneras, la primera sería voluntaria cuando la empresa decide implementar estos protocolos para prevenir una infracción, y la otra sería cuando el empresario se ve obligado a implementarla por una medida correctiva impuesta por la autoridad.

3. ¿Cuáles son los beneficios de implementar un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia?

Las principales ventajas se enfocan en el aspecto económico siendo que permite reducir costos en multas o potenciales multas y una gran mejora reputacional para la empresa, además de la identificación de los riesgos dentro de la empresa, en tanto que la alta dirección y el personal conoce las conductas prohibidas por la norma, y los riesgos que se asumen por ellas.

Objetivo específico N° 2: Identificar las dificultades que existen con la implementación obligatoria de un Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia para los empresarios en el Perú.

4. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Todas las directrices que contiene la Guía de Indecopi son relevantes.

5. ¿Cuáles son las dificultades recurrentes que tienen los empresarios durante la implementación de un Programa de Cumplimiento en el Perú?

La principal dificultad está en los costos de su implementación por la contratación de especialistas en la materia, porque no es un tema común. Otra dificultad es la duplicidad de cargo del gerente general y el oficial de Cumplimiento por disminuir costos pese a que tienen funciones distintas y la subordinación del alto directivo puede afectar su desempeño en el rol de Oficial de cumplimiento. También, no existe una cultura de cumplimiento ya que el derecho de la libre competencia es una rama especializada y no muy conocida por los abogados corporativos o civiles de las empresas, además que, aún existe pocos profesionales especializados en programas de cumplimiento en materia de libre competencia que puedan dirigir y capacitar sobre ello en una empresa. Otro inconveniente está en el procedimiento de consultas y denuncias ya que la empresa debe conseguir un medio idóneo que permita proteger la identidad del trabajador denunciante a fin de evitar represalias o despido contra el mismo. Los trabajadores no tienen la confianza de denunciar conductas infractoras, ante la falta de seguridad y cultura de cumplimiento.

6. ¿Cuáles son las directrices más relevantes en el Programa de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Sí, podría recomendar posibles soluciones u otros lineamientos que los orienten a superar estas dificultades que surgen en la implementación.

7. ¿Considera que existen pocos profesionales especializados en Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

La rama de libre competencia es muy especializada, por ende, no abundan abogados especializados en el tema. Las empresas tienen programa de cumplimiento, pero en otras áreas del derecho, pero no son enfocadas en libre competencia y para tener seguridad en la efectividad del programa en la materia, tendría que ser un oficial de cumplimiento especializado.

8. ¿Considera que existe una falta de cursos y/o programas de capacitación especializados en temas de Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia en el Perú?

Cada vez hay más, aunque no hay una cultura de cumplimiento en el Perú. Hay universidades que están empezando a ofrecer especializaciones en el tema por la creciente demanda.

9. ¿Considera que es importante que el Oficial de Cumplimiento y/o Presidente del Comité de Cumplimiento sea un profesional especializado en programas de cumplimiento en materia de libre competencia?

Sí, ya que de esa manera habría seguridad que estaría identificando efectivamente los riesgos en libre competencia, y conoce la normativa.

FECHA Y HORA: 08/03/2024 A LAS 16:00 HORAS

Se deja constancia que, el presente Cuestionario de Entrevista solo podrá ser usada para efectos de la presente investigación.

Fuente: Elaboración propia



**FIRMA y SELLO del
ENTREVISTADO**